



Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Tesina de la Carrera de Especialización en Derecho Ambiental

**“LA SOSTENIBILIDAD Y EL IMPACTO DE LA ECONOMIA  
CIRULAR EN LAS RELACIONES DE TRABAJO: UN CAMBIO DE  
PARADIGMA”**

Autora: Lorena Anabel VEGA

DNI 30.182.745

Matrícula 50311

Año 2022

# INDICE

|                                                                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. INTRODUCCION .....                                                                                           | 5  |
| 1. Problema de investigación e hipótesis.....                                                                   | 5  |
| 2. Objetivo general.....                                                                                        | 6  |
| 3. Objetivos específicos .....                                                                                  | 6  |
| 4. Metodología .....                                                                                            | 7  |
| II. MARCO TEORICO .....                                                                                         | 8  |
| 1. Contrato y relación de trabajo.....                                                                          | 8  |
| 2. Desarrollo sostenible.....                                                                                   | 10 |
| 3. Entorno laboral saludable.....                                                                               | 14 |
| 3.1__Ley N° 27.520/2019, Ley de presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global..... | 16 |
| 3.2 Jurisprudencia en el ámbito internacional .....                                                             | 19 |
| III. DESARROLLO .....                                                                                           | 20 |
| 1. Breve reseña histórica. Evolución en el trabajo & economía circular.....                                     | 20 |
| 1.1-La Revolución Francesa y La Revolución Industrial .....                                                     | 21 |
| 1.2- Nuevos movimientos sociales y políticos en Europa.....                                                     | 23 |
| 1.3- La globalización y un nuevo modelo económico - social .....                                                | 24 |
| 1.4- La economía circular y el cambio de modelo económico .....                                                 | 25 |
| 2. Economía colaborativa.....                                                                                   | 26 |
| 2.1 Empresas que evolucionan a partir de la economía colaborativa .....                                         | 27 |
| 3. Análisis legislativo de la economía circular a nivel nacional e internacional.....                           | 31 |
| 3.1-El caso de España .....                                                                                     | 32 |

|                                                                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.2-La política de Alemania y Gran Bretaña .....                                                                    | 33 |
| 3.3-Australia .....                                                                                                 | 34 |
| 3.4-Tendencias y políticas en la región- La República Argentina .....                                               | 34 |
| 4. Economía circular y sostenibilidad, nuevas oportunidades para la creación de empleo.....                         | 35 |
| 4.1 El Objetivo 8 de la agenda 2030.....                                                                            | 36 |
| 4.2 La cita de Glasgow (COP 26) .....                                                                               | 37 |
| 4.3 La sostenibilidad, un nuevo modelo de desarrollo y las estrategias de economía circular .....                   | 38 |
| IV. CASUÍSTICA ARGENTINA: Tetra Pak, una empresa completamente sustentable promotora de una economía circular. .... | 39 |
| V. CONCLUSIONES.....                                                                                                | 41 |
| VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y APORTES DOCUMENTALES.....                                                          | 44 |
| -Libros y accesos On –Line .....                                                                                    | 46 |
| -Otros accesos bibliográficos .....                                                                                 | 47 |

## ABSTRACT

Actualmente, es importante conocer y comprender los alcances del concepto de sostenibilidad ambiental y en su virtud, las implicancias de la economía circular en las relaciones de trabajo; ya que abarca a un significativo universo de sujetos que contribuyen a la evolución y a los cambios sustanciales en el nuevo modo de vivenciar el progreso.

El sistema actual legislativo basado en el precepto del artículo 14 bis de la Constitución Nacional Argentina, reconoce la protección de un sujeto débil que es el trabajador en un sistema que afirma la desigualdad, denominada "hiposuficiencia". El planteo principal, se basa entonces en el análisis de la sostenibilidad y el impacto de la economía circular en el mundo de las relaciones laborales.

El presente trabajo, procura analizar el fenómeno evolutivo del paradigma ambiental de sostenibilidad, a partir del concepto que introduce la economía circular aplicada con la superación sistémica del modelo clásico de la Ley de Contrato de Trabajo.

Asimismo, se desarrolla e incluye un análisis legislativo a nivel nacional e internacional con relación al encuadre jurídico en referencia. El tema central es abordar las principales cuestiones que incidirían directamente en el marco laboral dependiente actualizado.

Se analiza también un caso concreto de aplicación del sistema de economía circular en una empresa argentina, a efectos de contemplar las repercusiones que puede tener el impacto del nuevo modelo económico en lo específico.

Finalmente, se trata de determinar si resulta ser una variable que favorece el progreso dentro del sistema laboral o bien, por el contrario, se afirma con carácter regresivo.-

## I. INTRODUCCION.

Actualmente, la permanente evolución del derecho ambiental, incorporando la problemática económica – social –medioambiental, en estrecha relación con los derechos humanos, plantea la apertura de un camino hacia el necesario equilibrio entre la economía, el ambiente y la sociedad. Se postula de este modo, el nuevo paradigma de desarrollo sostenible, que considera a las generaciones futuras, y a la vez, permite repensar un equilibrio natural <sup>1</sup> .

En el presente trabajo, se desarrollan algunos desafíos que trae aparejado el concepto de sostenibilidad dentro del ámbito laboral sobre la premisa fundamental de la “economía circular”. Dentro del desarrollo de estos postulados, se exponen los argumentos que se ven involucrados o interpelados, como así también las posiciones elaboradas a nivel legislativo –tanto en la República Argentina como el resto del mundo–, en lo específico.

Principalmente, el trabajo se aboca a analizar y desarrollar el funcionamiento de la economía circular, teniendo como eje central del mismo, indagar sobre el impacto que presenta en las relaciones laborales en clave de superación al binomio empresa/ trabajador.

### 1. Problema de investigación e hipótesis.

Las sociedades avanzan, mutan, y ello siempre acarrea reformas o creación de nuevas normas de relacionamiento. Los cambios sociales, por su propio peso prácticamente obligan a los legisladores a que se ocupen de ello y regulen la nueva realidad, o reformen lo que ha quedado obsoleto.

La revolución planetaria suscitada a partir del paradigma sostenible, y en especial post pandemia COVID 19; implicó una gran transformación, y en muchos casos, en las relaciones de trabajo.

Sin embargo, la normativa laboral vigente que se encarga de regular las relaciones de trabajo (arg. Ley 20.744) fue sancionada y promulgada en el año 1974, bajo un contexto social notoriamente distinto. En tiempos actuales, dicha normativa se encuentra desfasada en algunas cuestiones, especialmente en relación a aquello que ha evolucionado en las relaciones laborales; por lo que resulta insuficiente para atender los cambios laborales que se están suscitando –cada vez con mayor velocidad–, sobre todo en las grandes ciudades.

Al respecto, más allá de la novedad legislativa del nuevo Régimen de Teletrabajo (arg. Ley 27.555), lo cierto es que se evidencian marcos normativos desconectados de la realidad; es

decir el esquema que se originó a partir de la Ley 20.744 del año 1974, surgió de una matriz dicotómica obrero/fábrica, en tiempos en que internet aún no existía y fue pensado para el trabajador que cumplía un horario fijo en el establecimiento del empleador, esquema que se confronta con la realidad actual, en que la vida laboral se desarrolla mayoritariamente en modo “on-line”.

Si bien en muchos casos la adopción de las tecnologías en el ámbito laboral por parte de empleadores y empleados fue de forma armónica, algunas nuevas formas de trabajo, lejos de lograr un nuevo equilibrio, carecen de un sustento jurídico acorde para quienes las ejercen.

En el precitado contexto, es objeto principal de análisis en el presente trabajo analizar el impacto de la sostenibilidad y la economía circular en las relaciones laborales actuales.

Planteadas estas cuestiones, se llevan a cabo las siguientes preguntas para la presente investigación:

- ¿De qué forma impactan en el ámbito laboral la sostenibilidad y la economía circular?
- ¿Nos encontramos ante nuevas formas de trabajo que no se adaptan a los modelos conocidos?

## 2. Objetivo general.

El objetivo general de la presente investigación consiste en analizar el impacto que generan la sostenibilidad y la economía circular en las relaciones laborales.

Para ello, se exponen tanto las posturas más destacadas en tiempos actuales, integrándolas en una nueva visión a partir del sistema colaborativo.

Asimismo, se analiza el funcionamiento de las empresas y su regulación legal—o falta de ella—.

## 3. Objetivos específicos.

- ✓ Explicar el funcionamiento del modelo de sostenibilidad y el sistema de economía circular, con perspectiva colaborativa.
- ✓ Analizar el impacto de la sostenibilidad y la economía circular en las condiciones de trabajo.
- ✓ Analizar la perspectiva legislativa actualizada a nivel nacional e internacional.

## 4. Metodología.

Se utiliza el método descriptivo explicativo.

“Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta un análisis. Tienen como objetivo medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren.” (cf. Sampieri, Roberto. Metodología de la Investigación. Edit: Mac Graw Hill)

En cambio, la investigación explicativa “pretende establecer las causas de los eventos o fenómenos que se estudian”, explicando el por qué ocurre un determinado evento.

## II. MARCO TEORICO.

### 1. Contrato y relación de trabajo.

La expresión que se origina a partir del principio protectorio plasmado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional Argentina, se manifiesta en una protección especial para el trabajador y reconoce la desigualdad negocial entre las partes.

En este sentido, la Ley de Contrato de Trabajo, N° 20.744 (BO 27/9/1974) –en adelante “LCT”-, se ocupa de materializar este aspecto tuitivo.

Esto es importante destacarlo, en la medida que la LCT, contempla concurrentes derechos y obligaciones para los empleadores y trabajadores en el marco de la relación dependiente. Estos derechos que emanan de la LCT no aplican para otra clase de trabajos, como el caso de los trabajadores autónomos, familiar, benévolo o público.

El Dr. Julio Armando Grisolia, define al trabajo humano del siguiente modo: *“En sentido amplio se puede definir el trabajo humano como toda actividad realizada por el hombre, con su esfuerzo físico o intelectual, que produce bienes y servicios y que tiene por objeto convertir las cosas, es decir, transformar la realidad.”*<sup>2</sup>

En tanto que, la Ley de Contrato de Trabajo establece en su Artículo 4º el concepto propiamente dicho de **trabajo**<sup>3</sup>

*“Constituye trabajo a los fines de esta ley, toda actividad lícita que se preste a favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración. El contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva y creadora del hombre en sí. Sólo después ha de entenderse que media entre las partes una relación de intercambio y un fin económico en cuanto se disciplina por esta ley”*

De la definición apuntada, se derivan los caracteres que permiten definir el alcance del trabajo comprendido en el mencionado marco normativo.

En principio, la realización de una actividad lícita, que es productiva y que es valiosa para ambas partes, ya que quien la realiza la utiliza como un medio para su subsistencia, pero que le es completamente ajena en cuanto al riesgo, los frutos y organización del trabajo, cuestiones estas últimas que le incumben al empleador.



Asimismo, en el Artículo 21, la LCT establece el concepto de **contrato de trabajo**<sup>4</sup>

*“Habrá contrato de trabajo, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en favor de la otra y bajo la dependencia de ésta, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración. Sus cláusulas, en cuanto a la forma y condiciones de la prestación, quedan sometidas a las disposiciones de orden público, los estatutos, las convenciones colectivas o los laudos con fuerza de tales y los usos y costumbres.”*

Es dable señalar que del concepto de Contrato de Trabajo establecido en el esquema de la LCT, surgen entonces los siguientes caracteres:

Es consensual porque se perfecciona por el consentimiento de las partes; personalísimo respecto del trabajador (*intuitu personae*), existe una subordinación técnica, jurídica y económica entre el trabajador y el empleador – dependencia laboral-, se desarrolla por medio de prestaciones repetidas en el tiempo (tracto sucesivo), admite libertad de formas, tiene contenido patrimonial (oneroso), hay reciprocidad en las posiciones jurídicas (bilateral y sinalagmático), hay equivalencias en las prestaciones (conmutativo), tiene una regulación propia contemplada en la LCT que admite modalidades especiales relativas al tiempo o a la forma de la prestación de los servicios.

En tanto, el Artículo 22 de la LCT conceptualiza la **relación de trabajo**<sup>5</sup> definiéndola del siguiente modo:

*“Habrá relación de trabajo cuando una persona realice actos, ejecute obras o preste servicio en favor de otra, bajo la dependencia de ésta en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen.”*

La relación de trabajo, es una situación de hecho que manifiesta una relación de dependencia. De la definición transcrita puede concluirse que, sin perjuicio del contrato de trabajo –acuerdo de voluntades materializado en un acto jurídico–, la relación de trabajo es la prestación efectiva de las tareas, las que pueden consistir en la ejecución de obras, actos o servicios.

Cabe añadir que, el **trabajo dependiente** es aquel en que una persona humana realiza una tarea o actividad en favor de otra llamada empleador, dentro de los límites del contrato de trabajo. Se presta una actividad personal a cambio de una remuneración, en relación de

dependencia o subordinación respecto de otro empleador (persona humana o jurídica) que requiere de sus servicios, es decir, es un trabajo dirigido. Se encuentra protegido por la constitución y la legislación de fondo.

Finalmente, complementan el plexo normativo precitado en lo atinente a la interpretación y prueba del contrato de trabajo, los artículos 50 y 23 LCT. Aunque la casuística puede ser inagotable, en los debates de destacados fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se analiza el dinámico fluir de las formas de relacionamiento en el mundo laboral y sus implicancias. — cf. CSJN, 1468/2011 (47-C) “Cairone, Mirta Griselda y otro c. Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, Hospital Italiano s. Despido” del 19/2/2015 y CSJN, 5/2014 (50 – R) / CS 1, “Rica, Carlos Martín c. Hospital Alemán y otros s. Despido”, sent. del 24/4/2018-.

## 2. Desarrollo sostenible.

La permanente evolución del derecho ambiental, incorporando la problemática económica – social –medioambiental, en estrecha relación con los derechos humanos; plantea actualmente la apertura de un camino hacia el necesario equilibrio entre la economía, el ambiente y la sociedad, a partir del nuevo paradigma de desarrollo sostenible considerando a las generaciones futuras, y a la vez, permite repensar un equilibrio natural.

El desarrollo sostenible, es aquel desarrollo que satisface las necesidades actuales, sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender a sus propias necesidades (v. Informe Nuestro Futuro Común – 1987).

Al respecto, la Conferencia de Estocolmo (1972), la Conferencia de Rio de Janeiro (1992), los destacados principios del milenio y objetivos de desarrollo sostenible determinados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, bajo tres dimensiones de sostenibilidad: económica, social y medioambiental, desarrollados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); reafirman y corroboran lo antedicho destacando la importancia del trabajo decente y el crecimiento económico.<sup>6</sup>

En ese orden de ideas, el desarrollo de una economía más respetuosa del medio ambiente y a la vez, más eficiente manifestada en la creación de nuevos empleos y empresas sostenibles, requiere abordar un enfoque integrador con relación a las condiciones de un nuevo escenario superador a partir del nuevo paradigma sustentable, cuya influencia a la vez, afianza un nuevo constructo social que se manifiesta en la actualidad de las relaciones laborales.

Los escenarios en referencia, bajo el prisma de sustentabilidad, también han sido reflejados en las estrategias nacionales de gestión de crisis y en las encíclicas de política ambiental “*Laudato Si*” y “*Fratelli Tutti*” (Santo Padre Francisco)<sup>7</sup>, debiendo medirse de acuerdo a las máximas de la política de igualdad.

De acuerdo a las premisas expuestas, resulta necesario profundizar en el desarrollo de una economía más respetuosa del ambiente y a la vez más eficiente en lo que atañe a la creación de empleos y empresas responsables sostenibles a fin de dar cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Es decir, se impone la necesaria incorporación con autonomía propia de nuevos vectores que influyan en el complejo espectro de oportunidades.

El equilibrio entre la economía, el ambiente y la sociedad, a partir del concepto de sostenibilidad que considera a las generaciones futuras, se afianza sobre un enfoque integral: ambiental, ecológico, social, económico, financiero, político, institucional; creando una nueva interrelación entre el ambiente, la pobreza y una nueva ética planetaria.

Son varias las perspectivas desde donde se puede abordar el análisis del origen e identidad del desarrollismo. En primer lugar, Raúl Prebisch, (político, académico y economista argentino muy reconocido por sus aportes a la teoría estructuralista del desarrollo económico), fue inspiración de destacadas corrientes tales como el desarrollismo en Argentina o movimientos industrialistas en Brasil. Sus ideas subyacen a un amplio sector de intelectuales y académicos comprometidos con los procesos de desarrollo industrial y redistribución de la riqueza en aras de alcanzar sociedades más equitativas, políticas de sustitución de importaciones, protección arancelaria e industrialización forzosa, como requisitos necesarios para el desarrollo socio-económico, revirtiendo el fenómeno del deterioro de los términos de intercambio; piedra angular de su teoría “desarrollista” que planteó la necesidad de una industrialización activa y planificada como política de Estado para alcanzar desarrollo con una distribución más equitativa de los ingresos, con la finalidad de reducir la pobreza y aumentar la movilidad social.

Asimismo, el primer informe que realizó el Club de Roma, “Informe Meadows”, presentado por Dennis Meadows - editado en Estados Unidos en el año 1972-, con gran difusión, despertó por primera vez una preocupación global por el valor de la sostenibilidad de la vida en el planeta. A partir de este postulado, sobrevino la reivindicación de concepciones “Malthusianas” en torno a los denominados límites del crecimiento, la toma de conciencia respecto de los impactos humanos incontrolables sobre los llamados recursos de acceso común y las amenazas de un crecimiento poblacional que pareciera exponencial e incontrolable.<sup>8</sup>

El “malthusianismo o malthusianismo” es una teoría demográfica, económica y sociopolítica, desarrollada por el economista británico Thomas Robert Malthus (1766-1834) durante la revolución industrial, según la cual el ritmo de crecimiento de la población responde a una progresión geométrica, mientras que el ritmo de aumento de los recursos para su supervivencia lo hace en progresión aritmética. Por esta razón, de no intervenir obstáculos represivos como el hambre, las guerras, o las pestes; el nacimiento de nuevos seres aumentaría la pauperización

gradual de la especie humana e incluso podría provocar su extinción, lo que se ha denominado catástrofe malthusiana.

El crecimiento poblacional implicaría necesariamente una mayor escasez relativa de recursos naturales y en especial presiones sobre los recursos de acceso común o libre como son los recursos pesqueros, la biodiversidad o la atmósfera entre otros.

Por su parte, Paul R. Ehrlich en el libro "The Population Bomb, 1968", alertó con conciencia ambiental, sobre los peligros que encerraba un crecimiento poblacional sin un correlato con el crecimiento de los recursos disponibles para su soporte. El énfasis, sin embargo, fue puesto más en las cantidades y magnitudes del incremento poblacional, que en la distribución equitativa de la riqueza y el acceso a los recursos naturales, alimentos y el agua, interpretaciones evolutivas que se reflejan con la metáfora de la ética del "bote salvavidas"; es decir, en términos darwinianos, de una supervivencia de los pobladores de los países desarrollados en desmedro de los menos privilegiados de la tierra.

Este panorama se profundizó en los albores del movimiento ambientalista encabezado por G. Hardin, K. Boulding u W. Ophuls, y también por Herman Daly en tiempos más recientes. Los mencionados intelectuales, fueron quienes abogaron por un modelo de decrecimiento e invocaron en apoyo a su tesitura diferentes razones éticas y morales. A modo de ejemplo, materializada en las elecciones que cada ciudadano y habitante de la Tierra efectúa como consumidor o actor económico, con las implicancias relevantes que tienen para cambiar el rumbo del decrecimiento. De este modo, se afirma un desescalonamiento de los niveles de producción y consumo en los países y sectores más desarrollados a favor de una mayor redistribución del bienestar con justicia, sostenibilidad ambiental y equidad. Por un lado, se trata de una reducción de los flujos de energía y materiales a través del sistema social antrópico con el fin de hacer frente a las limitaciones físicas y ecológicas que impone la naturaleza. Por otro lado, se refiere a una movida de tipo social y cultural tendiente a desplazar la omnipresencia excluyente de las soluciones del mercado a las relaciones humanas, admitiendo la emergencia de otras visiones alternativas, tales como la de la "abundancia frugal" o el "buen vivir".

En resumen, la década del ochenta del siglo pasado, dio inicio a la gesta de la concepción del desarrollo sustentable a partir de la labor de la Comisión Brundtland con su consagración en la Cumbre de la Tierra y la adopción de la Agenda XXI como principio orientador en los acuerdos multilaterales de tutela ambiental suscriptos en Rio de Janeiro en 1992.

En efecto, el desarrollo sustentable fue la inspiración que subyacía en las reformas constitucionales que se llevaron a cabo en muchos países latinoamericanos en los años subsiguientes, incluyendo a la República Argentina en el año 1994.

La introducción de una concepción temporal que trasciende el momento presente, es decir el aquí y ahora de las necesidades humanas actuales, vislumbra las obligaciones intergeneracionales en un marco de consideración a largo plazo.

Las interrelaciones complejas entre, por un lado el consumo y la apropiación de recursos naturales en beneficio de pocos como factor de deterioro ambiental, y por otro, la pobreza como factor de degradación en sí mismo; se explicitan con mayor intensidad en los planos sociales y económicos y también de las relaciones y discusiones diplomáticas entorno a lo que se conoce genéricamente en la actualidad como la “agenda del ambiente y el desarrollo”.

El desarrollo sustentable como paradigma, a partir de la cumbre de Rio de Janeiro en 1992 y hasta los años que transcurrieron entre la mencionada cumbre y la de Johannesburgo en 2002, (donde cobró mayor trascendencia la cuestión de equidad social y lucha contra la pobreza como dos elementos estrechamente relacionados con la protección del ambiente); fueron los años en los cuales la globalización económica y la hegemonía de la libertad económica como modelo ideal de organización social, trajeron también aparejados una toma de conciencia creciente respecto de la importancia que tienen la dimensión social y la justicia distributiva en la política ambiental.

Frente a ello, se afianzan los elementos constitutivos del desarrollo sostenible: justicia intra e intergeneracional, globalidad y enfoque antropocéntrico; con el fin de asegurar la existencia humana, mantener el potencial productivo social con las opciones de desarrollo y actuación de la sociedad. A la vez, abonan lo antedicho la adopción de iniciativas públicas, privadas y mixtas, con un consenso abrumador entre la comunidad de las naciones, referentes intelectuales, académicos y líderes religiosos; y con énfasis las Metas de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

El triple estándar mínimo o de base, social - económico – ecológico sustentable para una sociedad, significa la existencia de condiciones económicas, ecológicas, sociales y políticas que permitan su funcionamiento de forma armónica a lo largo del tiempo y el espacio. En el tiempo, plasmado en la armonía que debe darse entre las generaciones actuales y venideras; en el espacio con la armonía que debe generarse entre los diferentes sectores sociales, y entre la población con el ambiente.

Como corolario de las premisas expuestas, en este nuevo paradigma, las concepciones éticas y la sensibilidad hacia la naturaleza y la creación, partiendo o no de una visión teológica; ocuparán sin hesitar un lugar de privilegio en los patrones sociales y en la cultura de la humanidad.

La estrecha relación entre ética, equidad, ambiente y pobreza hacia una nueva ética planetaria, abre un enfoque superador a “La tragedia de los comunes” de G. Hardin, y conducirá a

transformar un nuevo modelo solidario y colaborativo de desarrollo sostenible en el cual, la libertad se presenta con el reconocimiento de la libre elección para crear un nuevo modo de progreso.

En la dimensión a nivel empresarial, el desarrollo sostenible se manifiesta en diversas dimensiones, ambiental, ecológica, social, económica, financiera y político-institucional. En ese contexto, se afirman las estrategias de negocio para satisfacer las necesidades de la empresa, los grupos de interés y la comunidad en general, con el fin de que aporten al desarrollo social y económico de la comunidad en un marco de protección ambiental garantizando la posibilidad de las generaciones presentes y futuras de satisfacer sus necesidades.<sup>9</sup>

Algunos temas claves empresariales se presentan a nivel de sustentabilidad empresaria, como los derechos de acceso, consumo sustentable, responsabilidad extendida del productor, economía circular o colaborativa, derechos humanos y ambiente, licencias para operar y relacionamiento con grupos de interés.

Como se puede ver, ciertos antecedentes internacionales y los destacados principios del milenio, afirman un pilar paradigmático para este novedoso enfoque sostenible ambiental.<sup>9</sup>

### 3. Entorno laboral saludable.

El concepto de “entorno laboral saludable”, nace a partir del año 2007 y el “Plan global de acciones para la salud de los trabajadores de la Organización Mundial de la Salud, (en adelante “OMS”). La dinámica fue evolucionando con los avances del año 2008 a partir de la Declaración de Seúl sobre salud y seguridad en el trabajo. En el ámbito local, se consolida con el programa “Lugares de trabajo saludables” (OMS, Min. Salud de la Nación, Provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires); y en 2010 desde la OMS, al presentarlo como un modelo para la acción de empleadores, trabajadores, autoridades y profesionales.

Cabe señalar que la OMS definió empresa saludable: “Aquella en la que los trabajadores y jefes colaboran en un proceso de mejora continua para promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo en base a las siguientes indicadores: a) La salud y la seguridad concernientes al ambiente físico de trabajo; b) La salud, la seguridad y el bienestar concernientes al medio psico social del trabajo incluyendo la organización del mismo y la cultura del espacio de trabajo; c) Los recursos de salud personales en el ambiente de trabajo; y d) Las formas en que la comunidad busca mejorar la salud de los trabajadores, sus familias y de otros miembros de la comunidad.”

La importancia del entorno laboral saludable se afirma en el siguiente postulado: “La salud es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es

capaz de hacer una contribución a su comunidad” – (ver. “Entornos laborales saludables: Fundamentos y Modelo de la OMS”).

Por otra parte, a partir del principio plasmado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional Argentina, se afirma el principio protectorio; a su vez, en el art. 19 de la Carta Magna el prisma “*alterum non laedere*” y en el art. 75 inciso 22 de la Norma Fundamental con la aplicación de los Convenios Internacionales de la OIT sobre la seguridad y salud en el trabajo para la mejora de las condiciones y medio ambiente del trabajo ratificados por el Estado Argentino -P155, Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores; 1981 ratificado el 13 enero 2014, Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187); Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115); Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139); Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154); Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184); Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188); Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81); Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)-; se construyen los ejes principales en materia de seguridad y salud en el ámbito laboral para la mejora de las condiciones y ambiente de trabajo.

En ese orden de ideas, la Ley de Contrato de Trabajo (Ley Nº 20.744), establece principios rectores del ambiente y las condiciones laborales saludables (cf. arg. arts. 62, arts. 63 –buena fe-, 65, 66 y 68 –facultad de dirección y ejercicio regular–, art. 75 -artículo sustituido por el art. 1º Ley Nº 27.323 B.O. 15/12/2016: deber de seguridad e indemnidad-, art. 17 -prohibición de hacer discriminaciones-, art. 78, art. 81 –igualdad de trato).

Complementan en lo sustancial el precitado plexo normativo, el sistema de Ley de Riesgos del Trabajo y el concepto de “Entorno Laboral Saludable”.<sup>10</sup>

A partir del dictado del Código Civil y Comercial de la Nación, es posible afirmar un análisis integrador positivo superador de la prevención del daño. [cf. arg. arts. 10, 52, 1032, 1710, 1711, 1713 y ccs.CCyCN]

El principio protectorio consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, reconoce entonces, la condición hiposuficiente del trabajador frente al empleador en el íter contractual laboral dependiente y una consecuente desigualdad negocial entre las partes.

El referido pilar, tuitivo de la dignidad del trabajador con basamento en la condición de ser humano, opera como contrapeso frente a las desigualdades generadas por el sistema capitalista que lo coloca en condición hiposuficiente frente al empleador que lo contrata. En el marco de negociación contractual laboral dependiente, es el empleador quien posee los recursos para establecer o negociar las condiciones de empleo, a la vez medios materiales e

inmateriales destinados a la producción, giro comercial y fin de lucro del negocio; mientras que el trabajador aporta su fuerza de trabajo (*intuitu personae*) contra el pago de una contraprestación, (remuneración). En la medida, que el sujeto de especial tutela se subsume bajo la estructura productiva empresarial, el principio vela por su no cosificación.

En ese sentido, el abuso de las facultades delegadas positivamente por el legislador al empleador y la arbitrariedad en el ejercicio, son hipótesis que se manifiestan a partir del irregular ejercicio del poder de dirección patronal, (v. art. 66 in fine de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 -BO 27/09/19745[6]).

De acuerdo a las premisas expuestas, el sujeto empleador por delegación positiva del legislador, tiene el deber de asegurar un ambiente de trabajo adecuado que no afecte la salud y calidad de vida del trabajador, afianzando el principio de indemnidad (v. arg. art. 75 Ley 20.744).

Sentado ello, cabe añadir, que el derecho ambiental argentino a partir de la última reforma de la Constitución Nacional de 1994 incorporó dos artículos vinculados con la temática que mencionamos en los apartados precedentes, el art. 41 y el art. 43.

El art. 41 contempla el derecho-deber; derecho de todos los habitantes a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano; este nuevo orden público ambiental piensa en las generaciones presentes y en las generaciones futuras; hace hincapié en cuatro ejes fundamentales: lo social, lo ecológico, lo cultural y lo económico. El deber por su parte es el de su preservación.

Dichos pilares surgieron de la Conferencia de Río de Janeiro de 1992; a su turno el concepto de Desarrollo Sustentable ya aparecía en las diferentes Conferencias de Naciones Unidas y finalmente, con la última reforma a la Constitución Nacional de 1994, los Convencionales Constituyentes lo incorporaron en el art. 41. También aparece la referencia al daño ambiental, el que tenderá prioritariamente a la recomposición según lo establezca la ley.

### **3.1 Ley N° 27.520/2019, Ley de presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global.**

Esta ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional en los términos del art. 41 de la Constitución Nacional.

Rige en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden público y se utilizan para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia.



Entre los objetivos de la ley se menciona:

- a) Establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al Cambio Climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas.
- b) Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país.
- c) Reducir la vulnerabilidad humana y de los ecosistemas naturales ante el Cambio Climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.

Entre sus principios rigen:

- a) Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas.
- b) Transversalidad del Cambio Climático en las políticas de Estado.
- c) Prioridad; y
- d) Complementación.

Contará con Gabinete Nacional de Cambio Climático y de un Consejo Asesor quienes tendrán a su cargo la coordinación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, el que deberá actualizarse antes de cumplirse los cinco años. El mismo, será elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional y tendrá por finalidad:

- a) La proyección de políticas de Estado en materia de adaptación y mitigación al cambio climático para las generaciones presentes y futuras.
- b) El desarrollo de métodos y herramientas para evaluar los impactos y la vulnerabilidad y permitir la adaptación y mitigación al cambio climático en los diferentes sectores socioeconómicos y sistemas ambientales del país.
- c) La integración de políticas, estrategias y las medidas de mitigación y adaptación a los procesos claves de planificación.
- d) La incorporación del concepto de los riesgos climáticos futuros, su monitoreo y el manejo de riesgos, en los planes de formulación de políticas.

e) La reevaluación de los planes actuales para aumentar la solidez de los diseños de infraestructuras y las inversiones a largo plazo, incluyendo en las mismas las proyecciones de crecimiento poblacional y de posibles migrantes ambientales.

f) La preparación de la administración pública y de la sociedad en general, ante los cambios climáticos futuros.

Entre las medidas y acciones de adaptación menciona:

- Desarrollar modelos hidrometeorológicos que permitan obtener proyecciones apropiadas de las variables atmosféricas e hidrológicas necesarias para el manejo de riesgos ambientales, incluidos eventos extremos.

- Implementar medidas de prevención para proteger la salud humana frente a los impactos del Cambio Climático.

- Ejecutar un programa de manejo costero destinado a proteger los ecosistemas y las poblaciones ubicadas en las áreas más vulnerables.

- Planificar un ordenamiento territorial que contemple el uso del suelo de manera ambientalmente sostenible (...)

Entre las Medidas y Acciones Mínimas de Mitigación que deben crear condiciones favorables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y, que conserven o aumenten los sumideros de carbono de los sectores estratégicos, establece:

- Fijar metas mínimas de reducción o eliminación de emisiones.

- Diseñar y promover incentivos fiscales y crediticios a productos y consumidores para la inversión en tecnología, procesos y productos de baja generación de gases de efecto invernadero.

- Identificar e incorporar prácticas apropiadas para mitigar el Cambio Climático en el sector agro-ganadero.

- Implementar medidas que aporten a la integridad y conectividad de los ecosistemas relevantes para la captura y el almacenamiento de carbono y manejar de manera sostenible los ecosistemas intervenidos con la capacidad de almacenamiento de carbono.

- Fomentar el uso de indicadores de sostenibilidad (...)

Por su parte, promueve procesos de participación promocionando la búsqueda de soluciones de forma conjunta y planificación participativa; fomentando la conciencia ambiental y la sensibilización pública.

Por último, establece que todos los datos y documentación relacionados con la aplicación de la presente ley es información ambiental en los términos de las Leyes N° 25.831 y N° 25.675.

El Poder Ejecutivo incorporará al informe anual sobre la situación ambiental, creado por el art. 18 de la Ley General del Ambiente, un análisis y evaluación de las medidas implementadas y a implementarse en el marco del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

2- En este sentido, la Ley N°27.592/2020, conocida como Ley Yolanda, tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en materia de cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública. Sus lineamientos generales deberán, además, contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

### **3.2 Jurisprudencia en el ámbito internacional.**

En el año 2018, cuatro organizaciones no gubernamentales francesas, Greenpeace, Notre Affaire à Tous, la Fundación Hulot por la Naturaleza y el Hombre, y Oxfam Francia; demandaron al Estado Francés por inacción al no cumplir sus compromisos asumidos en la lucha contra el cambio climático (v. Association Oxfam France Association Notre Affaire A Tous Fondation Pour La Nature Et L'homme Association Greenpeace France c- Republique Francaise, N° 1904967, 1904968, 1904972, 1904976/4-1).

El Tribunal Administrativo de París reconoció la existencia de daños ecológicos ligados al cambio climático y, además, consideró que el incumplimiento parcial por parte del Estado francés de los objetivos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero compromete su responsabilidad.

El fallo concluye que el Estado debe ser responsable del daño generado en suelo francés por no cumplir los compromisos asumidos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

El tribunal estableció plazos al demandado para corregir esa inacción.

La sentencia fundamentó su decisión en el constante aumento en la temperatura global media de la Tierra, responsable de una modificación de la atmósfera y sus funciones ecológicas, para concluir que el Estado debe ser responsable de parte de este daño si no ha respetado sus compromisos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. “Las fallas del Estado atentan contra los intereses colectivos defendidos por los demandantes”.

En resumen, seguramente como afirma el Dr. Dino L. Bellorio Clabot (2017): “...los temas de derecho ambiental del siglo XXI, innovativo y transformador, conforman un programa con amplios campos de diálogo y reflexión sobre la íntima vinculación existente entre ambiente, vida y desarrollo humano, en momentos en que se procura una mayor sensibilización de la sociedad mundial por la problemática ambiental, la crisis climática y el futuro planetario...”. Sin hesitar, la inter relación existente entre el ambiente planetario y el comportamiento humano en nuevos contextos jurídicos, económicos y sociales, presenta nuevos desafíos para la acción climática mundial que llamarán a nuevas oportunidades planetarias innovadoras y transformadoras.<sup>11</sup>

Por eso, cabe señalar que la inter relación existente en el entorno laboral saludable, los riesgos y el enfoque preventivo en materia de seguridad e higiene laboral; todo ello bajo la dinámica del derecho ambiental y el comportamiento humano en nuevos contextos jurídicos, económicos y sociales sostenibles; presenta nuevos desafíos innovadores y transformadores del sistema integrado de riesgos del trabajo en materia de prevención laboral y protección del ambiente en su conjunto.

### III. DESARROLLO.

#### 1. Breve reseña histórica. Evolución en el trabajo & economía circular.

El trabajo ha mutado y evolucionado a lo largo de los siglos, con preponderante influencia del contexto social.

En las sociedades primitivas se visualizó la voluntad de organización para conseguir mejores resultados y posteriormente en las sociedades esclavistas, feudales, y en un mundo más desarrollado con sociedades comunistas, totalitarias y capitalistas, fueron surgiendo distintos modelos económicos.

De ese modo, cuando el ser humano comenzó a producir más de lo indispensable para sus necesidades individuales y grupales, surgió la etapa de intercambio (primero con otras

personas, luego en clanes o grupos), lo que se denominó la era del trueque; en que se producía en función de las necesidades de cada individuo y en relación a las necesidades de los otros. En tiempos posteriores, siguieron los avances en el comercio con la aparición de la moneda como instrumento de pago.

La palabra “trabajo”, proviene del latín, “tripaliare”: Torturar. Era un instrumento de tortura compuesto de tres maderos. De esa palabra, surgieron "trabajo", "travail" (francés) "travaglio" (italiano), y "trabalho" (portugués).

En un primer momento, el trabajo estaba asignado a los sectores más débiles y desplazados de aquellas sociedades, (esclavos o siervos); y los hombres libres realizaban actividades comerciales, incipientes profesiones, religiosas, militares o de gobierno. Más adelante, apareció el trabajo artesanal y especializado, que fuera nucleado en los gremios.

El artesano a diferencia de los siervos, vendía libremente el resultado de su trabajo – a obra- , lo que le permitía acumular riquezas propias y acumular un creciente poder político. Este sector se convirtió en aliado de la nobleza, la que le garantizó el monopolio del oficio a cambio de su apoyo. Fue así como comerciantes y prestamistas formaron finalmente, una nueva clase social: *la burguesía*.

Con esta base surgieron asimismo, los Estados Nacionales con fronteras similares a las que se verán luego en la modernidad; sentando las bases de un Estado capaz de garantizar el cumplimiento de leyes y contratos, a través de la promulgación de un ordenamiento jurídico que consagraba a la propiedad privada como núcleo del sistema. El Estado pasó a tener el monopolio de la fuerza pública como sustituto del poder privado.

### **1.1- La revolución francesa y la revolución industrial.**

Cabe destacar que, a finales del siglo XVIII, se suscitaron en Europa dos acontecimientos que cambiarían el curso de la historia: La Revolución Francesa y la Revolución Industrial. La primera dio origen al cambio del sistema político – primero en Francia y luego en el mundo –, y la segunda fue el motor del nuevo sistema económico que se daría en llamar capitalismo.

Uno de los hitos históricos entonces, para la humanidad y por consecuencia en el mundo del trabajo, fue la revolución industrial. El mencionado suceso introdujo varios cambios y avances en el plano económico, social y político. Fue la causa de la división de la sociedad en dos

clases: el proletariado y la burguesía, lo que posteriormente dio pie a la aparición de los movimientos sindicales y obreros.

A partir del auge del sistema capitalista, se fueron modificando las formas productivas ocurridas con la revolución industrial, lo que permitió a la burguesía inglesa que acumulara importantes capitales, – basados en el colonialismo, pero también en la piratería y la usura- , cuya inversión en las nuevas técnicas productivas favoreció las ideas liberales que fomentaban la iniciativa privada.

De este modo, hubo un consecuente desplazamiento masivo de los campesinos hacia las ciudades, producto del cercamiento de los campos por parte de grandes terratenientes ingleses y la tecnificación agraria, que acarreó el aumento de la población urbana.

Desde Inglaterra se inició la transformación de viejas técnicas productivas, alcanzando una producción a gran escala y afianzando la nueva división internacional del trabajo. Asimismo, el proceso de desarrollo tecnológico aplicado a la industria, provocó una expansión de la producción que a su vez, aplicada al transporte – permitió la internacionalización del comercio.

En ese contexto, el artesano medieval era dueño de su tiempo y de su obra, además era el propietario del saber sobre el oficio y de las herramientas para realizarlo. En cambio, el trabajador del sistema capitalista no era dueño de la máquina con la que trabajaba, ni poseedor del saber técnico necesario para hacerla trabajar. Simplemente, recibía órdenes y respondía a un plan de tareas pensado por otro. Carecía del contacto con su obra, con el resultado de su trabajo, ya que mediante el contrato lo había cedido al empresario a cambio de su salario. Ese salario era su única referencia, indispensable para su supervivencia y la del grupo familiar. Tenía un horario fijo y estaba sometido a la automaticidad de la fábrica.

Con el surgimiento de la nueva clase burguesa, propietaria de los medios de producción, aparecieron los obreros, y bajo el sistema capitalista se compra entonces, la capacidad de trabajo del obrero pagándola bajo la regla de eficiencia que exige la explotación de esa capacidad de modo intensivo.

Bajo esa lógica, el nuevo sistema terminó por trasladar la competencia entre empresas a los costos, afectando en forma directa al salario que se paga con la consecuente explotación de la clase obrera.

Se puede observar entonces, cómo la revolución industrial provocó una nueva forma de entender las relaciones laborales.

Por otro lado, la toma de Bastilla y la derrota del régimen monárquico de Francia, dio origen a la división de poderes que actualmente conocemos – Ejecutivo, Legislativo y Judicial -.

## **1.2- Nuevos movimientos sociales y políticos en Europa.**

Asimismo, en Europa fueron surgiendo movimientos ideológicos profundizando con fuerte acento en la importancia del hombre y la necesidad de mayor equilibrio o igualdad social:

- Socialismo Utópico: Se postuló como una corriente inicial de la teoría sociológica socialista y comunista enfocada hacia una sociedad más igualitaria y justa, alternativa a la lucha de clases del socialismo tradicional. En lo específico, este colectivo creía en un proyecto donde los trabajadores y patrones estaban integrados, sin lucha de clases. Destacados exponentes del siglo XIX, como Saint Simon y Robert Owen expresaron sus lineamientos en base a una sociedad sin conflicto y el consenso, con un Estado sostenido sobre esa sociedad planificada y a la vez cooperativa.
- Marxismo: Corriente filosófica, política y económica basada en las ideas de Karl Marx (1818-1883) y de Friedrich Engels (1820-1895). Rechazaba al capitalismo y afirmó la construcción de una sociedad sin clases y sin Estado; aportando un método de análisis conocido como materialismo histórico. El “El Manifiesto Comunista”, fue un programa revolucionario que surgió de este movimiento y se anticipó a la inminencia de una revolución social en los países industrializados, convocando a los obreros a luchas para la destrucción del capitalismo.
- Anarquismo –Inspirado en la doctrina política que pretendía la desaparición del Estado y sus organismos e instituciones representativas, proponía la sociedad libre de todo poder defendiendo la libertad del individuo por sobre cualquier autoridad y de toda forma de Estado, ya que consideran que el mismo siempre es necesariamente autoritario. Se expandió en la segunda mitad del siglo XIX como movimiento político y contó con teóricos como Proudhon, Bakunin y Malatesta.
- Doctrina social de la iglesia – Expresó el conjunto de enseñanzas sociales de la Iglesia Católica y su pensamiento acerca de los problemas que aquejaban al hombre trabajador en la vida social. Se planteó como una propuesta de desarrollo humano basada en la colaboración de las distintas clases sociales y naciones, con la finalidad de que incluyera nuevos equilibrios. Fue expresada a través de las encíclicas papales, entre las que es dable mencionar “Rerum Novarum – León XIII-

1891-"Sus referentes más destacados, a partir del Siglo XIX , fueron los obispos Von Ketteller La Tourr Du Pin.

- Comunismo y otras doctrinas nacionales- En el siglo XX surgió el comunismo liderado por Lenin quien fue el primer jefe de la Unión Soviética, desde 1917 hasta 1924. Lenin se empapó de ideas radicales de izquierda, abrazó las ideas de Marx, y luego desarrolló su propia corriente de pensamiento conocida como Leninismo. Asimismo, León Trostsky, fue dirigente de la revolución Rusa de 1905 y organizó la socialdemocracia Rusa junto a Lenin, hasta la revolución triunfante de 1917; que los encontró dirigiendo juntos el partido bolchevique y desarrollando las primeras medidas del gobierno revolucionario.

### **-1.3- La globalización y un nuevo modelo económico - social.**

Si el siglo XIX fue el siglo del desarrollo industrial, el siglo XX fue el de "Globalización y la gran aceleración".

Este panorama se torna más dinámico a partir del siglo XXI con el surgimiento de nuevas formas y avances tecnológicos con innovación y sobre todo en materia de comunicación. Tanto es así que hay quienes creen que nos encontramos a punto de sumergirnos en la "Cuarta Revolución Industrial", lo que implica cambios drásticos en muchos aspectos, especialmente en el laboral.<sup>12</sup>

Alvin Toffler, ya en el año 1970 en su libro "Shock del Futuro" acuñó el concepto de *Shock del Futuro*, definiéndolo como "*demasiado cambio en un período de tiempo corto*". El Shock del que hablaba Toffler hace mención a los efectos psicológicos y sociales que tendrían en el ser humano los avances tecnológicos en un período corto de tiempo. En su obra presenta la transición que se produciría de la Sociedad Industrial a la Postindustrial, y el impacto que tendría en los ciudadanos; afirmando una acelerada transformación tecnológica y social que nos dejaría desconectados de la realidad con un resquebrajamiento interior, desorientación y estrés. Si bien el libro principalmente dirige su mensaje al individuo, la organización social y el estilo de vida; la idea general también se puede extrapolar al mundo de los negocios, de las organizaciones civiles y de los países en general. De este modo, las empresas particularmente, se someterían al shock del futuro enfrentando una serie de retos derivados del cambio que ocurre en el mercado y que determinan las condiciones con las cuales todas las empresas deben adecuarse para competir.<sup>13</sup>

Actualmente, nos encontramos inmersos en un modelo económico lineal, basado en el sistema "tomar-fabricar-consumir-desechar". Este modelo es violento y agresivo para con el medio y sin dudas, agotará nuestras fuentes de suministro, tanto materiales como energéticas en el



corto plazo. Asimismo, se observa la dependencia de las materias primas, lo que conlleva un riesgo asociado al suministro, con precios elevados y mucha volatilidad, así como una reducción significativa del capital natural, entre otros indicadores, con las consiguientes pérdidas económicas.

#### **-1.4- La economía circular y el cambio de modelo económico.**

En la Unión Europea la noción de “economía circular” comenzó a presentarse a partir del año 2005 (SANTAMARÍA ARINAS, 2011). Se la referenció en la Estrategia Temática sobre la prevención y el reciclado de residuos para referirse a la experiencia para entonces ya adquirida en China. Por otra parte, la Directiva marco 2008/98/CE, de 19 de noviembre, sobre los residuos (DR), aun sin mencionarla, evocó la idea de economía circular al señalar los “objetivos de la política de residuos” que, en última instancia, confluyen en la finalidad de *“transformar la UE en una sociedad del reciclado”* que trate, por una parte, de *“evitar la generación de residuos”* y que, por otra, *“utilice los residuos como un recurso”* (énfasis añadidos). En tal contexto normativo, su significado se deduce de documentos políticos (*soft law*) que enlazan con «Europa 2020-una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» y, más precisamente, de los que se orientan hacia la eficiencia en el uso de los recursos. <sup>14</sup>

Los términos de economía circular, economía verde, economía ecológica, economía funcional, economía basada en los recursos y economía azul; se han instalado en el mundo académico, social y político en los últimos años y se vinculan a la necesidad de un desarrollo económico armónico con el medio ambiente y los recursos naturales limitados.

En el contexto precitado, es necesario avanzar hacia un futuro que supere estos límites, optando por un cambio de modelo económico. Y en este punto, la economía circular se presenta como un modelo superador, en la medida que maximiza los recursos disponibles, tanto materiales como energéticos, de tal modo que permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo productivo. En efecto, la economía circular busca reducir al máximo nivel posible la generación de residuos su aprovechamiento, tanto en los ciclos biológicos como tecnológicos. Así se extraen materias primas, se fabrican productos y los residuos generados se reincorporan de nuevo al proceso productivo.

Se trata de repensar incluso las etapas anteriores a la de generación de los residuos: la concepción, el diseño, la producción, la distribución de los productos y el consumo de los mismos, superando el crecimiento económico del consumo finito de recursos.

De este modo, los productos son concebidos con el fin de que sean reutilizables, reparables, actualizables, con un mayor tiempo de vida útil, y reciclables cuando se convierten en residuos,

y para que los materiales que se emplearon en su fabricación estén en el ciclo económico el mayor tiempo posible, y para que cuando se conviertan en residuos puedan gestionarse más fácilmente mediante reciclado.

La economía circular se apoya entonces en los siguientes pilares: 1. Preservar y aumentar el capital natural, controlando los stocks finitos y equilibrando los flujos de recursos renovables. 2. Optimizar el rendimiento de los recursos, circulando siempre productos, componentes y materiales en su nivel más alto de utilidad, en los ciclos técnico y biológico. 3. Promover la efectividad del sistema, haciendo patentes y proyectando eliminar las externalidades negativas.<sup>15</sup>

Para la transición a una economía circular, las empresas pueden adoptar diferentes acciones: regenerar, compartir, optimizar, bucle, virtualizar e intercambiar.

Por otra parte, la economía colaborativa, en pleno desarrollo y crecimiento, se revela también como una herramienta de gran ayuda en favor de la economía circular, tanto por el impulso al intercambio de información y conocimientos en materia de productos, servicios y de reparaciones, como por el desarrollo de plataformas digitales y herramientas para compartir infraestructuras, productos y servicios.

Al cambiar la matriz económica al modo circular y colaborativo, se visualizan entonces nuevos beneficios ambientales asociados a una mejor gestión de los residuos, protección del suelo, de las aguas, del aire, o del clima, y también beneficios económicos y sociales. Beneficios económicos asociados al ahorro en materias primas de las industrias por ejemplo y beneficios sociales como consecuencia de la creación de empleo, nuevos empleos también asociados a la eco-innovación, para intervenir en los ciclos de aprovechamiento máximo de recursos y su reinserción en el ciclo económico productivo.<sup>16</sup>

El modelo de economía circular en consecuencia conlleva una nueva modalidad de hacer productos desde su mismo origen, desde su diseño y permite hacer negocios atendiendo al crecimiento económico de la sociedad, a la sustentabilidad ambiental y a la disminución de los riesgos por la volatilidad e incertidumbre de precios de las materias primas y recursos energéticos.

## 2. Economía colaborativa.

La economía colaborativa se refiere a la actividad generada en torno a plataformas digitales que ponen en contacto a personas que ofrecen un bien o servicio con otras que lo demandan. Facilitan el intercambio de bienes o servicios. Difícilmente, se podría concebir sin el avance que

ha tenido la comunicación a través de internet, dado que esto ha permitido toda una nueva forma de comercialización.

El modelo de economía colaborativa, implica la intervención de terceros que se encargan de la realización de los servicios ofrecidos por la empresa, sin ser formalmente partes, sino que actúan como agentes externos a las mismas.

Este fenómeno no ha tenido una denominación clara, siendo llamado por algunos, entre otros nombres, “Gig economy” (economía de los trabajos temporales) y por otros “Trabajo en economía de plataformas” (término acuñado por la OIT).

En el mundo empresarial, Garrett Camp (fundador de UBER) ha conseguido posicionar su empresa entre las más valiosas del mundo, lo mismo sucede con Brian Chesky (Fundador de Airbnb), Oscar Pierre (Fundador de Glovo), y Simón Borrero (Fundador de Rappi); todos ellos tienen un denominador común: la economía colaborativa. Las empresas mencionadas basan su éxito en el mencionado postulado. La economía colaborativa es un concepto peculiar que, al igual que el comercio electrónico, ha emergido a partir de la era digital en el contexto de la globalización.

## **2.1 Empresas que evolucionan a partir de la economía colaborativa.**

La Economía Colaborativa, favorece como herramienta concreta la inclusión social, fomenta el emprendedorismo y la innovación; contribuyendo a la vez, a resolver alguno de los grandes problemas sociales, económicos y ambientales actuales.

Asimismo, reduce la huella ambiental, promueve el acceso a nuevos servicios y productos, y facilita una distribución más equitativa de la riqueza. Fomenta valores sociales para el intercambio y la colaboración a través de la innovación y la tecnología. De este modo, optimiza recursos, promueve la generación de empleo, y el uso de tecnologías vinculadas al contexto socioeconómico actual.

Destacadas empresas que fusionaron la innovación tecnológica y el concepto de economía colaborativa como base de su negocio, son un claro ejemplo del modelo evolutivo precitado. Cabe mencionar algunos ejemplos, tales como “Uber”, fundada en Estados Unidos, “Rappi” fundada en Colombia, “Glovo”, originaria de España, y “Pedidosya”, con origen en Uruguay.

Asimismo, existen otras que lideran los mercados, como “Doordash” y “Lyft”, originarias de Estados Unidos, “Slack”, también originaria de los Estados Unidos, “Coupang”, fundada en

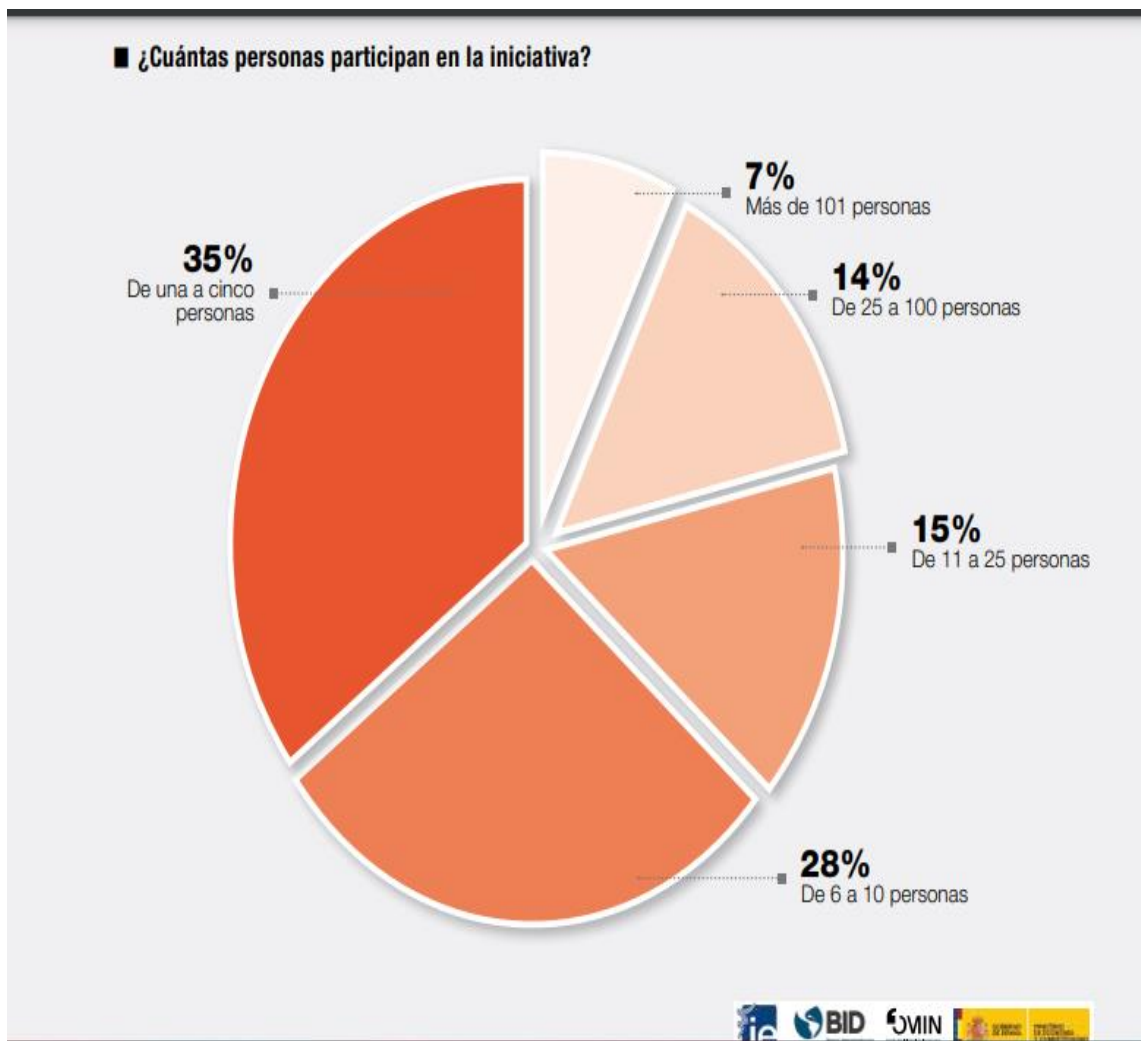
Corea del Sur, “Manbang”, de China, “Didi Chuxing”, también de China, o “Deliveroo”, cuyo origen es España, etc.

El servicio que ofrecen estas empresas consiste en reunir la oferta y la demanda actuando como intermediarios, logrando que –la oferta y la demanda– se encuentren a través de una plataforma digital. A cambio, las empresas que proveen el servicio de plataforma digital (apps) cobran una comisión, encargándose de recibir los pagos (hechos mediante tarjeta de crédito) por el producto y servicio, y de brindar servicio de atención al cliente, generando una experiencia sencilla para el usuario, que ve simplificadas la forma de elegir, pedir y pagar por lo que necesita, sin necesidad siquiera de llamar por teléfono.

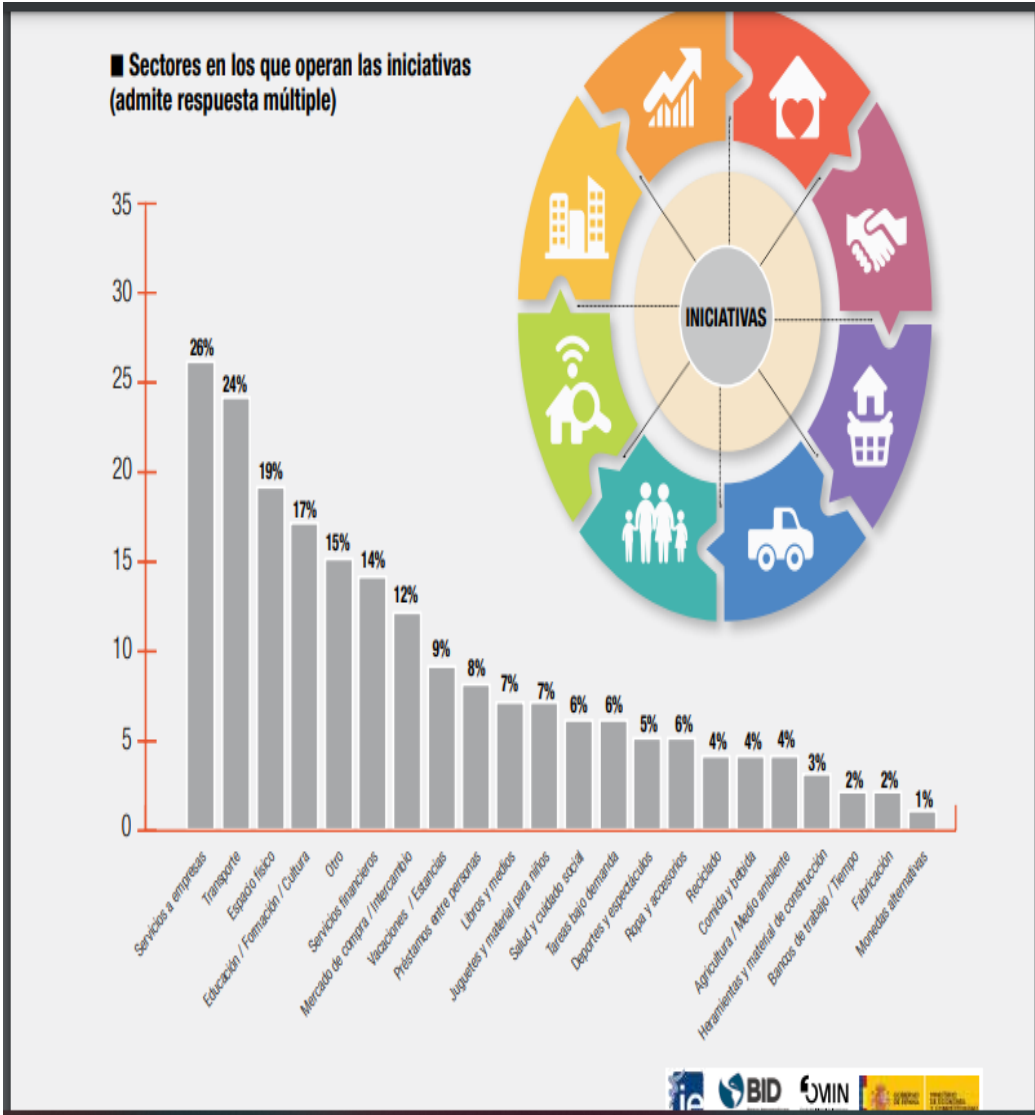
Estas apps se hicieron populares rápidamente, y fueron penetrando como una nueva forma de consumo para los usuarios.

De acuerdo a la publicación efectuada por Inter-American Development Bank, desde IE BUSINESS SCHOOL, Departamento de Comunicación Dirección editorial Igor Galo. Director Comunicación IE BUSINESS SCHOOL para América Latina C/ de María de Molina, 11. 28006 Madrid. ; sobre economía colaborativa en América Latina (v.<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Econom%C3%ADa-colaborativa-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>):

“...Potencial como generador de empleo: El 64% de las iniciativas tienen 10 o menos participantes. Estamos hablando de organizaciones pequeñas, cercanas al autoempleo, y dado que la mayoría, como veremos, sí tienen un ánimo de lucro –tienen impacto en los ingresos de los participantes– pueden contribuir a la generación de un tejido de microempresas basadas en la Economía Colaborativa que hagan crecer los conocimientos, la experiencia y las historias de éxito necesarias para hacer nacer y crecer una industria...”



“...Los tipos de sectores predominantes en las actividades de las iniciativas actuales sugieren una realidad donde los principales compradores son empresas que buscan acceso a servicios y espacio por un lado, y particulares buscando eficiencia en transporte y alojamiento. Estas plataformas de intermediación son las más sencillas de organizar, por su naturaleza ya conocida, con servicios sustitutos claramente organizados. Otras formas más complejas de Economía Colaborativa como formación o intercambio, bancos de trabajo y monedas alternativas están mucho menos representados. Requieren una madurez en los posibles usuarios que no parece existir todavía en estos países...”



Hacia abril de 2016, se visualizaron las siguientes presencias con iniciativa internacional de economía colaborativa en Latinoamérica:

### 3.15 Iniciativas internacionales en Economía Colaborativa. Presencia en Latinoamérica

|                                                                                                           |                          | Antigua y Barbuda | Argentina | Bahamas | Barbados | Belice | Bolivia | Brazil | Chile | Colombia | Costa Rica | Cuba |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|-----------|---------|----------|--------|---------|--------|-------|----------|------------|------|
|  <b>airbnb</b>           | www.airbnb.com           | ✓                 | ✓         | ✓       | ✓        | ✓      | ✓       | ✓      | ✓     | ✓        | ✓          | ✓    |
|  <b>couchsurfing</b>     | www.couchsurfing.com     | ✓                 | ✓         | ✓       | ✓        | ?      | ✓       | ✓      | ✓     | ✓        | ✓          | ?    |
|  <b>intercambiocasas</b> | www.intercambiocasas.com | ✓                 | ✓         | ✓       | ✓        | ✓      | ?       | ✓      | ✓     | ✓        | ✓          | ?    |
|  <b>HomeAway</b>         | www.homeaway.com         | ✓                 | ✓         | ✓       | ✓        | ✓      | ✓       | ✓      | ✓     | ✓        | ✓          | -    |
|  <b>EatWith</b>          | www.eatwith.com          |                   | ✓         |         |          |        |         | ✓      |       |          |            |      |
|  <b>Vayable</b>          | www.vayable.com          |                   | ✓         |         |          |        |         | ✓      |       |          |            |      |
|  <b>UBER</b>             | www.uber.com             |                   |           |         |          |        |         | ✓      | ✓     | ✓        | ✓          |      |
|  <b>CABIFY</b>           | www.cabify.es            |                   |           |         |          |        |         |        | ✓     | ✓        |            |      |
|  <b>Bla Bla Car</b>      | www.blablacar.com        |                   |           |         |          |        |         |        |       |          |            |      |
|  <b>ebay</b>             | www.ebay.es              | ✓                 |           |         |          |        | ✓       | ✓      | ✓     | ✓        |            |      |
|  <b>KICKSTARTER</b>      | www.kickstarter.com      |                   |           |         |          |        |         | ✓      |       |          |            |      |
|  <b>Etsy</b>             | www.etsy.com             | ✓                 | ✓         | ✓       | ✓        | ✓      | ✓       | ✓      | ✓     | ✓        | ✓          | ?    |
|  <b>ticketbis</b>        | www.ticketbis.com        |                   |           |         |          |        |         | ✓      | ✓     | ✓        |            |      |
|  <b>wallapop</b>         | www.wallapop.com         |                   |           |         |          |        |         | ✓      |       |          |            |      |
|  <b>olx</b>              | www.olx.es               |                   | ✓         |         |          |        | ✓       | ✓      | ✓     | ✓        | ✓          |      |
|  <b>freecycle.org</b>    | www.freecycle.org        | ✓                 | ✓         | ✓       | ✓        |        | ✓       | ✓      | ✓     | ✓        | ✓          | ✓    |
|  <b>kantox</b>           | www.kantox.com           |                   |           |         |          |        |         |        |       |          |            |      |
|  <b>Transferwise</b>     | www.transferwise.com     |                   |           |         |          |        |         | ✓      | ✓     | ✓        |            |      |
|  <b>freelancer</b>       | www.freelancer.com       |                   | ✓         |         |          |        | ✓       | ✓      | ✓     | ✓        |            |      |
|  <b>nubelo</b>           | www.nubelo.com           |                   | ✓         |         |          |        |         | ✓      | ✓     | ✓        |            |      |
|  <b>busuu</b>            | www.busuu.com            | ✓                 | ✓         | ✓       | ✓        | ✓      | ✓       | ✓      | ✓     | ✓        | ✓          | ?    |
|  <b>fon</b>            | www.maps.fon.com         |                   |           |         |          |        |         | ✓      |       |          |            |      |
|  <b>miriada</b>        | www.miriadax.net         |                   | ✓         |         |          |        | ✓       | ✓      | ✓     | ✓        |            |      |
|  <b>TIMEREPUBLIK</b>   | www.timerepublik.com     |                   |           |         |          |        |         |        |       |          |            |      |

De acuerdo a las consideraciones expuestas, el fenómeno que expresa el sistema colaborativo se ha ido insertando, implementando nuevas formas de relacionamiento laboral y de consumo.

### 3. Análisis legislativo de la economía circular a nivel nacional e internacional.

A través del Programa de Eficiencia en el Empleo de los Recursos, establecido en el marco de la Estrategia Europa 2020<sup>17</sup>, se establece la adopción de las siguientes medidas: : a) la financiación de más de 650 millones de euros con cargo a Horizonte 2020 (el programa de financiación de la investigación e innovación de la Unión) y de 5.500 millones de euros con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE); b) la adopción de medidas para reducir el despilfarro de alimentos; c) una indicación de fechas mejorada y herramientas que permitan alcanzar la meta 12.3 del objetivo 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), consistente en reducir a la mitad el desperdicio de alimentos a más tardar en 2030; d) la elaboración de normas de calidad para las materias primas secundarias; e) la adopción de medidas en el Plan de Trabajo sobre Diseño Ecológico para 2015-2017 tendientes a promover la reparabilidad, durabilidad y reciclabilidad de los productos, además de la eficiencia energética; f) una revisión del Reglamento sobre abonos y reforzar el papel de los

bionutrientes; g) una estrategia para el plástico en la economía circular, que aborde los problemas de la reciclabilidad, la biodegradabilidad, la presencia de sustancias peligrosas en los plásticos y dé cumplimiento al objetivo 14 de los ODS, vale decir, reducir significativamente los desechos marinos; h) una serie de acciones sobre la reutilización del agua, incluida una propuesta legislativa relativa a los requisitos mínimos para la reutilización de las aguas residuales; y, finalmente, i) una Propuesta Legislativa para reformar la Directiva Marco de Residuos, la Directiva de Envases, la Directiva de Vertederos y en menor medida otras Directivas de Residuos. Entre los elementos clave de esta propuesta sobre residuos revisada figuran los siguientes objetivos comunes a 2030: reciclar el 65% de los residuos municipales y el 75% de los residuos de envases, reducir la eliminación a un máximo del 10% de todos los residuos en vertedero, prohibir el depósito en vertedero de los residuos recogidos por separado, desalentar la eliminación en vertedero, promover la reutilización y la simbiosis industrial, convirtiendo los subproductos de una industria de materias primas de otra y apoyar a los regímenes de recuperación y reciclado incentivando productos más ecológicos. La consecución de los nuevos objetivos en materia de residuos que permitirá crear 580 mil nuevos puestos de trabajo, en comparación con los resultados actuales.

El documento titulado “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular”, del 2 de diciembre de 2015, destaca que ese Plan de Acción contribuirá a la consecución de los ODS antes de 2030.<sup>17</sup>

En estrecha cooperación con la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) se trata de elaborar un marco de seguimiento para la economía circular. En dicha acción, el programa de trabajo de Horizonte 2020 incluye una iniciativa importante sobre “Industria 2020 en la economía circular”.

### **3.1-El caso de España.**

En España, la fundación Cotec publicó, el 10 de febrero de 2017, el primer informe sobre economía circular del país. El documento, realizado con la colaboración de la Cátedra Unesco de Sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Catalunya (UPC), la Asociación Internacional Reciclar Ciudad (RECNET) y la Asociación para la Sostenibilidad y el Progreso de las Sociedades (ASYPS), presenta un análisis académico de la situación. El informe resalta que España está centrando la mayoría de los esfuerzos en un aspecto de la economía circular, en la política de residuos. No sólo en lo referente a gestión, sino también hace hincapié en la reparabilidad de los productos y la lucha contra la obsolescencia programada, así como la conversión de los residuos en recursos. El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR)

2016-2022 tiene el objetivo final de convertirlo en una sociedad eficiente en el uso de los



recursos, que avance hacia una economía circular, lo cual se ve reflejado en la aplicación del principio de jerarquía de residuos establecido en la normativa comunitaria. También destaca la estrategia española de Bioeconomía Horizonte 2030, la que incorpora como sectores objeto de atención al agroalimentario, el de los bioproductos industriales, el de la bioenergía obtenida de la biomasa o el de los servicios asociados a los entornos rurales. En línea con el impulso europeo hacia la economía circular, los Ministerios de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y de Economía, Industria y Competitividad, por un lado, y el comisario europeo de Medio Ambiente, por el otro, firmaron, el 18 de septiembre de 2017, el “Pacto por una economía circular: el compromiso de los agentes económicos y sociales 2018-2020”.

De esta manera, España y la Unión Europea se comprometieron a impulsar la transición a una economía circular mediante un conjunto de acciones concretas.

### **3.2-La política de Alemania y Gran Bretaña.-**

Asimismo, dentro de la Unión Europea, Alemania lidera la aplicación de políticas en materia de reciclaje de residuos acorde con una conciencia ambiental que se ha formado en las últimas décadas. En 1994 se decidió implementar un sistema unitario para todo el país con la aplicación de la Ley de Economía Circular y Residuos, la cual permitió especificar las reglas para cada uno de los *Länder*.

En ese orden de ideas, *The British Standards Institution* (BSI), el 24 de mayo del año 2017, publicó la norma voluntaria para la Economía Circular denominada *BS 8001:2017 Framework for implementing the principles of the circular economy in organizations*, vale decir BS 8001: 2017: Marco para la aplicación de los principios de la economía circular en las organizaciones”. La norma tiene como finalidad proporcionar un marco para la aplicación de esta iniciativa en las organizaciones. Es una guía para que las organizaciones logren pasar las diferentes etapas de la implementación de los postulados de la economía circular.<sup>18</sup>

En Japón, la transición hacia la economía circular está caracterizada por una ley básica para el establecimiento de una sociedad basada en el reciclaje, que posteriormente se cambió por la ley fundamental para establecer una sociedad en buen estado en cuanto a reciclaje, y otras ocho leyes relevantes emitidas o revisadas en el año 2000 con: adquisiciones verdes, utilización de recursos, eliminación de residuos, reciclado de electrodomésticos, de material de construcción, de comida, material para empaquetar y de residuos de la industria automovilística.

En China, las autoridades ambientales, inspiradas en las Leyes de Economía de reciclaje japonesas y alemanas crearon el concepto de economía circular, implementando los principios de “reducción, reutilización y reciclaje” en todas las fases de producción, distribución y

consumo. Tanto el gobierno, las empresas estatales como privadas, así como los consumidores, tienen un papel en el proceso de conseguir una economía circular sostenible en China.

La economía circular china fue ascendida a nivel de estrategia de desarrollo nacional en el Plan Quinquenal N° 12 (2011-2015) con mejoras en el Plan n° 13, publicado en marzo de 2016 (Mathews y Tan, 2016).

### **3.3-Australia.**

En Australia, el gobierno de New South Wales ha puesto en marcha en el año 2014 un programa sobre Ecología Industrial, basado en el Programa Nacional de Simbiosis Industrial del Reino Unido. El Programa tiene como objetivo desarrollar sinergias entre industrias similares para identificar reutilización de residuos y proyectos de reciclaje, aumentar la eficiencia y ahorrar dinero reduciendo la cantidad de residuos que se deposita en vertederos. A partir de esa iniciativa se creó el Australian Industrial Ecology Network.

### **3.4 Tendencias y políticas en la región - La República Argentina.**

Por otra parte, Uruguay cuenta con un proyecto de ley sobre economía circular sostenible, (Cámara de Representantes. "Proyecto de Ley Economía Circular Sostenible". Carpeta n.2.128 de 2017. Repartido n. 717, junio de 2017) y en la República Argentina recientemente comenzaron los debates en pos del paradigma circular y en reemplazo de la economía lineal.

En todos los sectores se reconoce como indispensable la adopción de políticas que implementen el principio de la responsabilidad extendida del productor. De esta forma, los fabricantes se ven incentivados a mejorar sus diseños para que los productos puedan ser recuperados y reciclados más fácilmente, disminuyendo los residuos que son descartados.

Si bien la República Argentina fue pionera en la discusión de regulaciones, lleva más de una década debatiendo proyectos de gestión de envases. Sin embargo, el Ministerio de Ambiente de la Nación avanzó hacia "basural cero", una propuesta bastante menos ambiciosa. En el año 2004 entró en vigor la Ley n. 25.916 sobre Gestión de Residuos Domiciliarios, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios de cualquier origen. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, dentro del Plan Nacional de Economía Circular de Residuos, elaboró un documento denominado "Formulación de un Plan Estratégico Provincial de Gestión de Residuos hacia la Economía Circular". Consiste en un instrumento que deben desarrollar las provincias, con la debida participación de los municipios, para planificar una gestión de residuos sustentable en su territorio. El propósito de estos planes es establecer un sistema que mejore sustancialmente el manejo de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de cada provincia desde el punto de vista ambiental, económico y social. Ese plan estratégico deberá identificar lineamientos,

acciones y políticas necesarias para lograr el ordenamiento y la mejora de la Gestión de Residuos Sólidos en la Provincia, contemplando el cierre de todos los basurales para el año 2025 y la tendencia a la disposición cero para el 2035.

En octubre de 2016, entró en vigor la Ley n. 27.279 de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión diferenciada y condicionada que requieren en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron. En cuanto a las energías limpias, desde el año 2006 está vigente la Ley n. 26.093 de Biocombustibles, en el año 2016 Argentina ratificó del Acuerdo de París en la COP22 y en noviembre de 2016, presentó una ambiciosa Contribución Nacionalmente Determinada (NDC). El 11 de noviembre del 2017 se llevó a cabo la presentación del Programa de la Fundación Ellen MacArthur para la Economía Circular, organizada de manera conjunta por la red mundial de parlamentarios Globe International, la oficina para el Cono Sur de ONU Medio Ambiente y la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Cámara de Diputados de la Nación argentina, con el objeto de avanzar en una agenda conjunta que incluya la Economía Circular para 2030. En el ámbito local, Buenos Aires-Ciudad fue seleccionada en los premios *The Circulars* 2016 en la categoría de altamente elogiada.<sup>19</sup>

Finalmente, cabe destacar el papel relevante en esta transición hacia la economía circular desempeñado por actores desde la sociedad civil, ONGs, organizaciones ecologistas, y otras manifestaciones de actores económicos que demandan productos más ecológicos.

#### **4. Economía circular y sostenibilidad, nuevas oportunidades para la creación de empleo.**

De acuerdo a las premisas expuestas, las iniciativas de desarrollo sostenible marcadas por los gobiernos y organismos internacionales, crearán nuevos puestos de trabajo.

Es evidente que ante el calentamiento global y el agotamiento de los recursos naturales se hace necesaria la adopción de un nuevo sistema de producción y consumo que garantice la sostenibilidad.

Al respecto, iniciativas como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas; el Acuerdo de París, para limitar el aumento de la temperatura global; la Cumbre de Río y los compromisos internacionales como los de la Unión Europea para conseguir una Unión climáticamente neutra para 2050, suponen a la vez nuevas oportunidades laborales en este proceso de transición hacia una economía más sostenible.

#### **4.1 El objetivo 8 de la agenda 2030.**

Sin dejar de visibilizar su carácter transversal, es necesario atender al Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 8, que se orienta en lo particular a *“promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y el trabajo decente para todos”*.

Las metas que postula, el objetivo 8 son las siguientes:

8.1. Mantener el crecimiento económico por habitante de acuerdo con las circunstancias nacionales. En particular, los países menos desarrollados deben mantener un crecimiento de por lo menos el 7% anual en el producto bruto interno.

8.2. Lograr niveles más elevados de productividad económica por medio de la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, y centrarse en los sectores con gran valor agregado y un uso intensivo de mano de obra.

8.3. Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación. Fomentar la formación y el crecimiento de microempresas y de pequeñas y medianas empresas, incluso por medio del acceso a servicios financieros.

8.4. Mejorar progresivamente la producción y el consumo de los recursos mundiales e impulsar el crecimiento económico sin degradar el ambiente, de acuerdo con el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles.

8.5. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad. Lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

8.6. De aquí a 2020, reducir considerablemente la cantidad de jóvenes sin trabajo y que no cursan estudios ni reciben capacitación.

8.7. Tomar medidas inmediatas y eficaces para terminar con el trabajo forzoso. Poner fin a las formas actuales de esclavitud y la trata de personas. Asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados. De aquí a 2025, terminar con el trabajo infantil en todas sus formas.

8.8. Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

8.9. Elaborar y poner en práctica políticas para promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y la producción local.

8.10. Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso de todas las personas a los servicios bancarios, financieros y de seguros.

Debemos entender que para lograr desarrollo económico sostenible, resulta necesario que la sociedad genere las condiciones para que las personas accedan a empleos de calidad y se estimule a la vez, la economía sin dañar el medio ambiente. Asimismo, que hayan oportunidades laborales con condiciones de trabajo decentes para toda la población en edad de trabajar.

Cabe señalar que el postulado 8 de los objetivos para el desarrollo sostenible se articula con el principio de progresividad.

#### **4.2 La cita de Glasgow (COP 26).**

Por otra parte, los días 1 y 2 de noviembre de 2021, 120 líderes mundiales se reunieron en Glasgow, junto a la sociedad civil, organizaciones internacionales, empresas y los jóvenes, para marcar el inicio de la 26ª Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas (COP 26) con el fin de acelerar hacia los objetivos del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Al respecto, uno de los tópicos que se destacan de la (COP26), es la recuperación verde que crea empleos sostenibles con énfasis en la creación de oportunidades hacia una economía neutra en carbono y el papel principal de la cooperación internacional en ese sentido.

En dicho contexto, es de destacar la declaración conjunta de Glasgow entre Estados Unidos y China sobre la mejora de la acción climática en la próxima década y el expreso compromiso de cooperación en: "...D. áreas clave relacionadas con la *economía circular*, como el diseño verde y la utilización de recursos renovables..."

Cabe añadir que la pandemia del COVID 19 ha evidenciado y acrecentado aún más las desigualdades sociales, la inestabilidad, el bajo crecimiento de la producción y una crisis ambiental, que amenaza con destruir los sistemas naturales que sustentan la vida en el planeta.

Las medidas urgentes para hacer frente al cambio climático deben dar prioridad al trabajo decente en la transición hacia economías más verdes, y los gobiernos por su parte, integrar en

sus planes a largo plazo hacia las emisiones de carbono cero, medidas claras y concretas para promover el trabajo decente, tal como lo expresa la Organización Internacional del Trabajo.

#### **4.3 La sostenibilidad, un nuevo modelo de desarrollo y las estrategias de economía circular.**

Evidentemente, el impulso a la sostenibilidad brinda la oportunidad de construir un nuevo estilo de desarrollo basado en una nueva ecuación entre el Estado, el mercado, la sociedad y el ambiente, que es, en esencia, la aspiración clave de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Conforme al sentido precitado, las estrategias de economía circular, resultan una clave innovadora para sustituir la economía lineal, basada en un consumo cada vez mayor (extraer, producir, consumir y tirar) por otra circular, centrada en la reutilización de los recursos presentes en los residuos; un campo en el que cada vez hay un mayor número y de nuevas oportunidades laborales entre las que es dable mencionar las que se refieren a la innovación como el diseño industrial de nuevos productos, la búsqueda de materiales, la creación de nuevas materias primas, a las que pasan por el consumo y el tratamiento de los residuos con sistemas de recuperación, reciclado y, sobre todo, *upcycling*, donde se crea un valor mayor a un objeto que el que tuvo en un principio.

Frente a la escasez de recursos y materias primas, se trata de “poner en marcha acciones orientadas a la mejora medioambiental y la sostenibilidad, la prolongación de la vida útil de los productos y los programas de prevención de residuos”, en palabras de Álvaro Simón, presidente de la Asociación Nacional de Centros Europeos de Empresa e Innovación (ANCES).<sup>19</sup>

Por ello, y dentro del programa Horizonte Europa 2021-2027 de la Unión Europea, se pondrá en marcha un acuerdo verde que pretende focalizar los fondos europeos destinados a las regiones a financiar inversiones en acciones de economía sostenible y generación de energía verde. Aunque la cantidad de empleos que pueda generarse es difícil de predecir, dependerá en de las políticas públicas de apoyo y, sobre todo, “de los agentes económicos privados, que cada vez son más conscientes de la necesidad de incorporar las citadas acciones para la supervivencia del modelo de negocio”, añadió Álvaro Simón .

Lucía Vázquez, directora ejecutiva del Centro Tecnológico de Investigación Multisectorial (CETIM), en A Coruña recuerda que: “La economía circular, es una necesidad transversal que afecta a todos los sectores, desde el agroalimentario al de la automoción, la construcción o el tratamiento de aguas. Y eso hace que se necesiten todo tipo de perfiles técnicos, “en especial, químicos e ingenieros químicos, biotecnólogos, biólogos, ingenieros

industriales, electrónicos e informáticos para el desarrollo y operación de tecnologías y procesos de recuperación y revalorización de residuos y subproductos”. El ámbito de la investigación ofrece numerosas posibilidades, y por eso el 90 % de los proyectos de CETIM están vinculados a la sostenibilidad, la bioeconomía y la economía circular. Entre 2012 y 2018, el empleo ligado a la economía circular en la UE creció un 5%, hasta alcanzar unos cuatro millones de puestos de trabajo; y en España se pretenden crear, hasta 2030, “120.000 empleos de calidad y estables” en ámbitos relacionados con el reciclaje y la reutilización de materias primas, residuos o agua, entre otros sectores.

Los expertos en PPAs (contratos de suministro de energía a largo plazo) son cada vez más demandados: “Es un perfil que no es muy habitual, que cuesta mucho encontrar, cuyo rol es una mezcla entre financiero y legal, que tiene que responder a la negociación y que se sitúa entre los productores y consumidores, para garantizar ese suministro de energía, con un precio ya fijado en un tiempo determinado, que suele ser de varios años”, explica Lucía Vázquez.

Según los últimos informes especializados, se espera que, hacia 2050, alrededor del 70 % de la población mundial viva y trabaje en grandes áreas urbanas. Ello hará que “se enfrenten a una serie de problemas crecientes respecto al diseño y capacidad de utilización de las diferentes infraestructuras de servicios urbanos, como son los casos del transporte, la logística y la distribución del agua”, ilustra Marta Serrano, directora del grado en Transporte y Logística de la Universidad Camilo José Cela. “Ello, unido al auge del comercio electrónico (por el impacto que sus entregas generan) y a la actual dependencia de los combustibles fósiles, exigen soluciones innovadoras para conseguir una armonía ciudadana sostenible” en el que la logística juega un papel clave, posibilitando a su vez la aparición de una gran variedad de oportunidades laborales relacionadas con las operaciones internacionales y las soluciones logísticas.<sup>20</sup>

#### IV. CASUISTICA ARGENTINA: Tetra Pak, una empresa completamente sustentable promotora de una economía circular.<sup>21</sup>

El concepto y los alcances de la Economía Circular, permiten como se ha dicho, implementar acciones que promuevan la transición incluso más allá de la sostenibilidad, hacia una economía restaurativa y regenerativa. Esto depende de la utilización y reutilización de los bienes. De la materia prima al envase, y del envase al reciclado.

En la República Argentina, Estela Reale – directora de comunicación de Tetra Pak- explica que se trata de una empresa completamente sustentable promotora de una economía circular, líder a nivel mundial en el procesamiento y envasado de alimentos y bebidas protegiendo al medio ambiente en forma segura e innovadora.

Señala que el proceso inicia con la toma de cartulina que se recoge de bosques industriales, los que se renuevan permanentemente, garantizando de este modo la provisión de materia prima a futuro. Luego se agregan capas de polietileno y de aluminio. El aluminio permite que el producto tenga larga vida sin contaminación con el exterior. Las bobinas son eficientes desde el punto de vista de distribución, en la medida que en un camión entra un millón de envases.

Agrega Reale, que una vez que el envase deja de tener una utilidad, pasa a tener otra utilidad, pasa a tener una nueva utilidad, resignificando su valor. Este ciclo, la empresa Tetra Pak lo denomina sistema de economía circular baja en carbono porque se toma toda la vida del envase.

Por otro lado, señala que el establecimiento de la empresa se basa en un edificio sustentable, es decir aquel que guarda ciertos parámetros en cuanto al medio ambiente. En la construcción del edificio creado con el fin de utilizar la menor cantidad de electricidad posible, se tomaron en cuenta los siguientes parámetros: la orientación para utilizar la luz del día, el movimiento del suelo para hacerlo sustentable, que los materiales de construcción sean de no más de 800km de distancia, el agua en los baños proviene del agua de lluvia, los muebles de la oficina son de una madera que proviene de bosques sustentables, en el edificio hay 7 millones de envases reciclados tanto en las paredes como en las tejas que recubren todo el frente del edificio, no hay cestos de residuos en los puestos de trabajo.

Esta visión nos indica que los consumidores están cambiando sus conductas, variando sus necesidades y sus pedidos se orientan cada vez más a que las empresas tengan un comportamiento más sustentable. De este modo, el modelo requiere en simultáneo, que la política de la empresa se adapte a este modelo.

De acuerdo a la casuística en análisis, el sistema de economía circular innovador propuesto, evidencia la segunda vida de los materiales y productos que funciona cuando una compañía puede recuperar y re- acondicionar, de manera eficiente sus productos después de su uso, y entonces poner los mismos productos en el mercado para obtener de esta manera un segundo o tercer ingreso. La innovación en tecnología de reciclaje (Reciclaje 2.0) está evolucionando rápidamente y hace posible la producción de bienes de alta calidad con resultados novedosos en cuanto a sostenibilidad, ejemplo de ello es el mismo edificio sustentable del establecimiento de la empresa Tetra Pak.

A la vez, se analiza el nuevo comportamiento de los consumidores, a partir del consumo colaborativo, es decir la interacción, a través de medios digitalizados o no, que satisface una necesidad real o potencial de alguna (o algunas) de ellas.



La perdurabilidad en el tiempo de vida útil de productos es un elemento clave de la economía circular, siendo la reutilización de productos y sus componentes, la reparación, actualización, reelaboración y el remarketing alguna de sus estrategias clave.

En conclusión, se visualiza a partir del modelo empresa propuesto, la forma en que el sistema de economía circular convierte bienes que están al final de su vida útil en nuevos recursos para otros bienes, minimizando residuos a partir de una economía restaurativa y regenerativa; de tal modo, se propagan los ciclos productivos generando nuevos, expandiendo a la vez nuevos desafíos y oportunidades laborales en la medida que se avanza sobre los campos inexplorados previamente en forma más sostenible y eficiente.

## V. CONCLUSIONES.

El derecho ambiental plasma una permanente evolución a partir del desarrollo de la ciencia y del conocimiento, la profusión de normas, la evolución jurisprudencial y el análisis multidisciplinario integrado al sistema normativo con una estrecha relación a la problemática social de los derechos humanos.

En ese orden de ideas, cobra especial relevancia el concepto de “Desarrollo Sostenible”, es decir, aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.

El concepto de desarrollo sostenible, subsume distintas aristas constitutivas como la justicia intra e inter generacional, globalidad con un enfoque que procura asegurar en definitiva la existencia humana manteniendo el nivel potencial productivo de la sociedad, con opciones de desarrollo y actuación de la sociedad en su conjunto.

La sustentabilidad para una sociedad significa la existencia de condiciones económicas, ecológicas, sociales y políticas que permitan su funcionamiento de forma armónica a lo largo del tiempo y el espacio. En el tiempo, la armonía debe darse entre las generaciones actuales y las venideras; en el espacio, la armonía debe generarse entre los diferentes sectores sociales, y entre la población con su ambiente.

Algunos temas claves empresariales se presentan a nivel de sustentabilidad empresarial, tales como derechos de acceso, consumo sustentable, responsabilidad extendida del productor, economía circular o colaborativa, derechos humanos y ambiente, licencias para operar y relacionamiento con grupos de interés. A la vez, ciertos antecedentes internacionales y destacados principios del milenio afirman un pilar paradigmático para este novedoso enfoque sostenible ambiental.<sup>22</sup>

La economía circular presenta un nuevo modelo económico que se origina a partir de la transformación de los patrones de producción y consumo de la sociedad con la finalidad de lograr un sistema productivo sustentable.

Se basa en la reutilización de los bienes que han sido considerados residuos, transformándolos en nuevos recursos con un uso más eficiente. A la vez, fomenta la innovación y eficiencia empresarial, como respuesta a las nuevas necesidades de un consumo más responsable.

Superando el ciclo lineal de vida del mercado – *extraer, fabricar, usar, desechar*-; el modelo de economía circular alcanza el máximo aprovechamiento de los productos para sostenerlos dentro del ciclo productivo, reduciendo al mínimo la generación de residuos. De esta forma, los residuos se transforman en nuevos recursos reutilizables, creando valor añadido sobre los residuos generados.

Asimismo, la implementación del modelo de economía circular conlleva mejoras ambientales, entre las que es dable mencionar: la seguridad del suministro de materias primas, la protección de las empresas frente a la escasez de recursos y volatilidad de los precios del mercado, la creación de nuevas oportunidades empresariales e innovación más eficiente en la producción y el consumo con productos más duraderos y a precios más competitivos.

La actualidad del mercado y los nuevos desafíos globales originados en la Pandemia - COVID 19 - para el empleo y el trabajo-, requieren brindar una respuesta eficiente a la necesidad de los nuevos panoramas que evolucionan rápida y progresivamente, incorporando con autonomía propia nuevos vectores que influyen en el complejo espectro de oportunidades.

Conocer cómo opera el mundo, para visibilizar cómo nuestras acciones inciden o no en la realidad, es una premisa clave para desarrollar nuevas competencias que se adapten mejor a la realidad, poniendo énfasis en la interfaz, ese espacio común en el plano colaborativo de pensar en red humana, y a la vez, regular nuevas situaciones con normas jurídicas específicas.

El cambio de paradigma que plantea el enfoque de sostenibilidad, y en concreto de acuerdo a las premisas expuestas, que se manifiesta en el sistema de economía circular, avizora un nuevo modo de entender y experimentar el progreso, incluso la economía y las relaciones laborales que necesariamente se basa en nuevas formas colaborativas y requerirá un nuevo foco positivo actualizado superador al esquema clásico imperante.

La Economía Circular aborda desde sus cimientos los desafíos a los que tiene que hacer frente la sociedad en su conjunto a nivel ambiental, generando por fin, nuevos modelos de negocio y

nuevos empleos que impactan de forma positiva en la reducción de emisiones de carbono y del efecto del cambio climático, que hoy constituyen un nuevo flagelo para la humanidad, el “colapso ambiental que ya se cierne sobre la misma”.

En conclusión, la sostenibilidad y el impacto de la economía circular en las relaciones de trabajo, representa un hito de progresividad, que con certeza expresa la creación de nuevas formas de resignificar el mundo de las relaciones laborales.



DNI 30.182.745

## VI.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS Y APORTES DOCUMENTALES.

<sup>1</sup> Acuerdo de París. Acuerdo mundial sobre el cambio climático, del 12 de diciembre de 2015, en la Cumbre del Clima (COP21).

<sup>2</sup> Grisolfía, Julio Armando. Derecho del trabajo y de la seguridad social. – 6ª ed.- Buenos Aires: Depalma, 2002. Pag 1.

<sup>3</sup> Ley 20.744, Artículo 4.

<sup>4</sup> Ley 20.744, Artículo 21.

<sup>5</sup> Ley 20.744, Artículo 22.

<sup>6</sup> Acceso On - Line: [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/\(cf. postulado Objetivo 8\).](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/(cf.%20postulado%20Objetivo%208).)

<sup>7</sup> Acceso On – Line: <https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals.html>. Las encíclicas de política ambiental “*Laudato Si*”-24/5/2015- y “*Fratelli Tutti*”-3/10/2020- (Santo Padre Francisco)

<sup>8</sup> “La tragedia de los comunes” de G. Hardin. Paul R. Ehrlich: “The Population Bomb”

<sup>9</sup> Normativa y Documentos Internacionales Ambientales:

Informe Nuestro Futuro Común – (1987).

Conferencia de Estocolmo (1972)

Conferencia de Rio de Janeiro (1992)

Los destacados principios del milenio y objetivos de desarrollo sostenible determinados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible -

Cumbre de Johannesburgo (2002)

<sup>10</sup> Asamblea Mundial de la Salud (“OMS”: Organización Mundial de la Salud) – 2007 -; Plan de Acción Global sobre la Salud de los Trabajadores, la Declaración de Seúl sobre Seguridad y Salud en el Trabajo -2008- , (OMS) Entornos de Trabajo Saludables: -2010 –, Programa “Lugares de Trabajo Saludables” (OMS, Min. Salud de la Nación, Provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires. [https://www.who.int/occupational\\_health/evelyn\\_hwp\\_spanish.pdf](https://www.who.int/occupational_health/evelyn_hwp_spanish.pdf); <https://www.buenosaires.gov.ar/salud/programasdesalud/programa-lugares-de-trabajo-saludables>; <https://www.who.int/>

<sup>11</sup> Bellorio Clabot, D. (2017). “Derecho Ambiental Innovativo”. Buenos Aires: Ad Hoc.

<sup>12</sup> Coleman, Gary (2017). “Cuarta revolución industrial: el momento es ahora”. El Espectador. <https://www.elespectador.com/tecnologia/cuarta-revolucion-industrial-el-momento-es-ahora-articulo-685185>

<sup>13</sup> Toffler, Alvin (1970), “Shock del Futuro”. Plaza & Janes, S.A. Editores.

<sup>14</sup> ECONOMÍA CIRCULAR: LÍNEAS MAESTRAS DE UN CONCEPTO JURÍDICO EN CONSTRUCCIÓN , *REVISTA CATALANA DE DRET AMBIENTAL* Vol. 10 Núm. 1 (2019): 1 – 37 - Monogràfic - DOI: <https://doi.org/10.17345/rcda2569> RENÉ JAVIER SANTAMARÍAARINAS *Profesor Titular de Derecho Administrativo Universidad de La Rioja*1 Fecha de recepción: 17 de abril de 2019 / Fecha de aceptación: 31 de mayo de 2019.

<sup>15</sup> Economía Circular, Estrategia y Competitividad Empresarial. EMILIO CERDÁ (\*) Universidad Complutense de Madrid AYGUN KHALILOVA European University, Barcelona

<sup>16</sup> Economía circular: objetivo cero residuos. *Ambienta*, España, Diciembre 2016. n.º 117 Margarita Ruiz Saiz-Aja, Begoña Fabrellas Rodríguez, Santiago Dávila Sena, Gabriel Santervás Gómez, Antonio Cabrera Marianini, Gema Gonzalo Pedrero, Carmen Tapia Carrasco y Antonio Callaba de Roa Subdirección General de Residuos MAPAMA

<sup>17</sup> “Análisis legislativo del paradigma de la economía circular”; LEGISLATIVE ANALYSIS OF THE CIRCULAR PARADIGM ECONOMY ANÁLISE LEGISLATIVA DO PARADIGMA DA ECONOMIA CIRCULAR- Adriana Margarita Porcelli<sup>1</sup> y Adriana Norma Martínez. *Revista Direito GV*, V. 14 N. 3, SET-DEZ 2018 ISSN 2317-6172

<sup>18</sup> BRITISH STANDARDS INSTITUTION (BSI). *Executive Briefing on BS 8001 Framework for implementing the principles of the circular economy in organizations – Guide*. Londres: BSI, 2017

<sup>19</sup> El Foro Económico Mundial y el Foro de Jóvenes Líderes Globales, en colaboración con *Accenture Strategy*, crearon *The Circulares —Premios a la Economía Circular—*, con el objetivo de reconocer las contribuciones de los gobiernos, las multinacionales y las pymes en la adopción de los principios de la economía circular.

<sup>20</sup>Acceso On- Line:

[https://elpais.com/economia/2020/11/25/actualidad/1606309651\\_814788.html](https://elpais.com/economia/2020/11/25/actualidad/1606309651_814788.html)

<sup>21</sup>Acceso On – Line: <https://www.youtube.com/watch?v=K84GaFHktrU>

<sup>22</sup> 1972 CONFERENCIA DE ESTOCOLMO, 1987 "NUESTRO FUTURO COMÚN" (Informe "Brundtland"), 1992 CONFERENCIA DE RÍO DE JANEIRO, PROGRAMA XXI: o Cap 29: Fortalecimiento rol de los trabajadores y de los sindicatos, PRINCIPIOS DEL MILENIO, OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE / AGENDA 2030; PRINCIPIOS DEL MILENIO Derechos Humanos, Principio Nº 1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos. Principio Nº 2. No ser cómplice de abusos de los derechos. ONU – Principios rectores

sobre las empresas y los derechos humanos IPIECA – Procesos de debida diligencia en derechos humanos CIMM/IFC/IPIECA – Principios voluntarios de seguridad y derechos humanos. Ámbito Laboral Principio N° 3. Apoyar los principios de la libertad de asociación y sindical y el derecho a la negociación colectiva. Principio N° 4. Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio. Principio N° 5. Abolir cualquier forma de trabajo infantil. Principio N° 6. Eliminar la discriminación en materia de empleo ocupación. Medio Ambiente Principio N° 7. Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente. Principio N° 8. Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental. Principio N° 9. Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente. Anti – Corrupción Principio N° 10. Las empresas e instituciones deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidos extorsión y soborno. OCDE/WB/UNODC: Ética anticorrupción y elementos de cumplimiento. Manual para empresas UNODC: Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas. Guía práctica TRANSPARENCY INTERNATIONAL: Guía de lucha contra la corrupción. ODS (2015/2023). Otras directrices internacionales: ISO 14000 GESTIÓN AMBIENTAL ISO 18000 OHSAS, ISO 26000 RSE, Global Reporting Initiative G.4.OECD- Principios de gobernanza corporativa, AA1000- Relaciones con la Comunidad, IFC- Normas de Desempeño / Relaciones con la Comunidad, Extracting industries transparencies initiative (EITI), Directrices de IPIECA, Convención de la ONU contra la Corrupción.

#### **-Libros y accesos on-line.**

-GRISOLÍA, JULIO ARMANDO. DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. – 6ª ED.- BUENOS AIRES: DEPALMA, 2002.

- Organización Internacional del Trabajo: <https://www.ilo.org>

-[https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_825221/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_825221/lang-es/index.htm)

-Organización de las Naciones Unidas:

[https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/\(cf. postulado Objetivo 8\)](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/(cf.%20postulado%20Objetivo%208)).

-Legislación Nacional Argentina: <http://infoleg.gob.ar>

-“OMS”: Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es>

-“Google Académico: <https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

- [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lenguaje\\_claro\\_web.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lenguaje_claro_web.pdf) (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Lenguaje Claro). Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Presidencia de la Nación Argentina.

-<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Econom%C3%ADa-colaborativa-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>: Introducción de Brigit Helms. Gerente General del “Fondo Multilateral de Inversiones, miembro del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo”; Ricardo Pérez Garrido CIO/CEO Coach de Innovación, Profesor de Innovación Digital y Sistemas de Información y Director del Programa Master en Gestión y Negocio Digital en IE Business School; Economía Colaborativa en América Latina Radiografía de la situación; Análisis cualitativo César Buenadicha Sánchez Especialista Líder del FOMIN Jose Luis Ruiz de Munain Consultor FOMIN María Sobrino Ruiz Subdirectora de Estudios e informes de la CNMC Antonio Maudes Gutiérrez Director del Departamento de Promoción de la Competencia Federico Gutiérrez Alcalde de Medellín Kike Sarasola Presidente y fundador Room Mate Hotels y BeMate.com Fabio Bertranou Director de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina Bernardo Hernández Bataller Consejero del CESE Rodrigo Sánchez Mortenson Director Ejecutivo Impacta Consultores Asociados Felipe Parragué Guzmán CEO tutanda.com & tuvakita.com Juan Carlos Arroyo Ex-director de Innovación y Emprendimiento de BBVA en México y actual responsable de la unidad de Captación, Inversiones y Proyecto Nómina de la institución española en tierra mexicana Miguel Ferrer. Director en Kreab, asesor de Sharing España Albert Cañigueral Bagó Connector OuiShare España y América Latina Jimena Pardo Transeunte y usuaria del Metro, Metrobus, Ecobici, Econduce, Carrot, Uber, Cabi fy, Yaxi y BlaBlaCa

**-Otros accesos bibliográficos:**

- CHAVES, R. & MONZÓN, J.L. (2018): “La economía social ante los paradigmas económicos emergentes: innovación social, economía colaborativa, economía circular, responsabilidad social empresarial, economía del bien común, empresa social y economía solidaria”, CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 93, 5-50, DOI: 10.7203/CIRIEC-E.93.12901
- Economía circular: Relación con la evolución del concepto de sostenibilidad y estrategias para su implementación *Vanessa Prieto-Sandoval*1, *Carmen Jaca* 2, *Marta Ormazabal* 3 Recibido: mayo 2017 Aceptado: agosto 2017 Memoria Investigaciones en Ingeniería, núm. 15 (2017)\*ISSN 2301-1092 • ISSN (en línea) 2301-1106

- Lett, Lina A. Las amenazas globales, el reciclaje de residuos y el concepto de economía circular Revista Argentina de Microbiología, vol. 46, núm. 1, 2014, pp. 1-2 Asociación Argentina de Microbiología Buenos Aires, Argentina.

Acceso on line: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=213030865001>

- Apuntes para la formación sindical. Dres. Abel Nicolás DE MANUELE y Leonardo Gabriel BLOISE. Ed. La Imprenta Ya S.R.L., Septiembre 2014
- Art. 41 Constitución Nacional Argentina. LEYES DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS: Ley 25.612 - Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, Ley 25.670 - Gestión y Eliminación de PCBs, Ley 25.675 - Política Ambiental Nacional, Ley 25.688 - Gestión de Aguas, Ley 25.831 - Acceso a la Información Ambiental, Ley 25.916 - Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, Ley 26.331 - Protección de Bosques Nativos, Ley 26.639 - Protección de Glaciares, Ley 27.279 - Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios. OTRAS NORMAS AMBIENTALES: Ley de bosques 13.273. Ley de aire 20.284, Ley de parques nacionales 22.351, Ley de fauna silvestre 22.421, Ley de conservación de suelos 22.428, Ley de residuos peligrosos 24.051, Ley de EIA en minería 24.585, Ley de pesca 24.922, Ley 25.743 de preservación del patrimonio arqueológico y paleontológico.

- BELLORIO CLABOT, Dino.

- Derecho Ambiental y del Cambio Climático Global, Ed Ad- Hoc, Buenos Aires 2021.

- Tratado de Derecho Ambiental, - Ed. Ad- Hoc, Buenos Aires, 1997.

– Derecho Ambiental Innovativo, Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 2017.

– Derecho del Cambio Climático, Régimen de Bonos e industrias limpias, Ed. Ad-Hoc, 2017.

–Las crisis actuales. Hacia un cambio en nuestro modo de vida. Desafíos y propuestas en la palabra de los líderes mundiales”, Iustitia, nro 9, mayo 2021.

–El Derecho Ambiental frente al Coronavirus ¿el derecho ambiental subestimado y desestimado? , en libro electrónico La crisis del Coronavirus y el derecho argentino, IJ Editores, Buenos Aires- Salta 2020.



-“Cambio Climático. Una ley esperada en un contexto sensible entre esperanzas y frustraciones”, Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales, nro. 34, IJ Editores, Buenos Aires, 2019.

-“Ecología y Derecho Ambiental. Crisis climática. Agenda Mundial y Desarrollo Sostenible”, fascículo editado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Belgrano, Buenos Aires, agosto 2018.

-“El G20 en Argentina, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la acción por el clima”, en Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales, nro. 30, IJ Editores, Buenos Aires, 2018.

-El Rol de la juventud en el Mundo 2018, a propósito del G- 20 y las estrategias mundiales. La Agenda 2030 y el Pacto Juventud 2030”, en Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales, nro 30, IJ Editores, Buenos Aires, 2018.

-“Acerca de la Declaración Final de Líderes del G- 20. Construyendo consenso para un desarrollo equitativo y sostenible”, en Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales nro. 30, IJ Editores, Buenos Aires, 2018.

-“La Acción Climática, el ambiente y la proyección del desarrollo sostenible”, en Iustitia, nro. 1, IJ Editores, Buenos Aires, 2018.

-“Crisis climática. Agenda mundial y desarrollo sostenible”, en Perspectivas. Revista Científica de la Universidad de Belgrano nro. 1, Buenos Aires, 2018.

- “Impacto ambiental del carbón”, en Ambiente y Recursos Naturales, Revista de Derecho, Política y Administración. La Ley vol. II, nro 2, Buenos Aires, abril – junio. 1985.

- “Política y regulación del carbón mineral en América latina”, en IGRETTI, Eduardo A.; Bellorio, Dino y KROM, Beatriz: Ambiente , energía y minería. Aspectos políticos, legales y técnicos, Milton Editores, Buenos Aires, 1984.

-“Ecología legal”, en Será Justicia, diario nro. 7394, Año XXX, Buenos Aires, 30/12/1984.

- GARROS MARTINEZ, María Cristina y LOPEZ GALVEZ, Marta: Cooperación hispanoamericana en sostenibilidad ambiental. El impulso de la Universidad UNED, UCASAL, UB en el marco de las acciones AECID, Madrid, 2013.

- NEVE, Juan P.: “El derecho colaborativo en la práctica ambiental (DCPA). Una nueva posibilidad para la gestión del ambiente y en la conflictividad socioambiental”, en Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales, nro. 36 , IJ Editores, Buenos Aires, julio 2020.
- BERGEL, Salvador D.: “Desarrollo sustentable y medio ambiente: la perspectiva latinoamericana”, en Revista del Derecho Industrial, Derecho Ambiental, nro. 41, Depalma, Buenos Aires, 1992.
- BESALU PARKINSON, Aurora (dir); NATENZON, Claudia E. y CAMILLONI, Inés A. (codirs.): “El derecho como instrumento de adaptación al cambio climático. Alcances y limitaciones desde un enfoque de derechos humanos”. Proyectos interdisciplinarios UBACyT, 2017/2019.
- HECHINGER, Fred M: “Higher Learning in the Nation`s Service”, The Carnegie Foundation for the Advancement of Teaching, Princeton, 1981.
- MITGANG, Lee D.: “Building Community: A New Future for Architecture Education and Practice”, The Carnegie Foundation for the Advancement of Teaching, Princeton, 1996.
- CASANOVA, María Paula: “Cambio Climático y Pobreza”, en Omnia, Derecho y Sociedad, Año 3, nro. 3, diciembre de 2020.
- DE LOS SANTOS GOMEZ, Gladys: “Ecos post- Río+20: Necesidad de profundizar en la información, participación y acceso a la justicia”, en Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales, nro. 7, IJ Editores, febrero 2013.
- ORTIZ, EDUARDO Y galperin, Carlos: “Sostenibilidad ambiental en el comercio: Evaluación de los impactos potenciales del ALCA. El caso de Argentina”. Organización de Estados Americanos (OAS) (FIDA- Foro Internacional de Derecho Ambiental); FARN, Tulane Institute for Environmental Law and Policy, University of Miami (North-South Center) y World Resources Institute, Buenos Aires / Washington , 2003.
- WALSH, Juan R:

- “Las políticas locales de calidad de aires en el ámbito de la Convención Marco sobre Cambio Climático”. LL, Suplemento de Derecho Ambiental, Año V, nro. 5, 1998.
- “Land Use Law for Sustainable Development Cambridge University Press”, IUCN Academy of Environmental Law, 2007.
- GUTIERRES, Antonio: “El impacto de la pandemia en las ciudades”, Informe “Covid-19 en un entorno urbano”, Secretaría General de las Naciones Unidas, 2020.
- KISS ALEXANDRE: “Definition et Nature Juridique d `un Droit de L`Homme a l`Environnement”, en AA. VV. Environnement et Droit de L`Homme, Pascale Kromarek, UNESCO, 1987.
- SIERRA, Gustavo: “El giro de Biden ante el cambio climático ilusiona con proyectos y dinero a América Latina”, Infobae, 23/1/2021.
- LOPEZ ALFONSIN, Marcelo:
  - “Los presupuestos mínimos de protección ambiental desde la perspectiva constitucional”, LL, Suplemento de Derecho Ambiental, Año V, nro. 3, 27/8/1998.
  - “Reflexiones sobre el cambio climático desde la emergencia sanitaria”, Red Sociales. Revista Electrónica del Departamento de Ciencias Sociales, vol. 7, nro. 7, UNLU, noviembre 2020.
- LORENZETTI, Pablo y LORENZETTI, Ricardo L: “Río +20: conflictos del presente y reflexiones del futuro”, Revista de Derecho Ambiental, Abeledo – Perrot, nro. 32.
- OJEDA MESTRE, Ramón: en Derecho ambiental y desarrollo sustentable. Reflexiones en torno a la preservación y protección del ambiente, Colección Compila, México, 2000.
- OROZCO, Javier: “Desarrollo Sostenible”, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Costa en Vallarta, 2005.

- PARDO, María Clara: "Hacia el pleno empleo y el trabajo decente. El rol de la empresa sostenible", Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales, nro. 28, julio 2018.
- SCHIAVONE, Miguel Á.: "Qué nos enseñan Laudato Sí y Fratelli Tutti en esta pandemia", 17/12/2020.  
<http://uca.edu.ar/es/la-universidad-institucionan/autoridades/mensajes-del-rector/que-nos-ensenan-laudato-si-y-fratellitutti-en-esta-pandemia>.
- PRIEUR, Michael: "Droit de l'environnement", Dalloz, París, 1984.  
 --El nuevo principio de no regresión en derecho ambiental", prólogo en PEÑA CHACON, Mario (dir): El principio de no regresión ambiental en el derecho comparado latinoamericano, PNUD, San José de Costa Rica, 2013.